

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2013

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Índice

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	3
2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES	3
2.1 Información de los Miembros.....	3
2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF.....	5
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/Rev.13)	6
3.1 Cuestiones nuevas.....	6
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente	9
3.3 Examen de notificaciones específicas recibidas.....	15
3.4 Información sobre la resolución de cuestiones planteadas que se reseñan en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.13	16
4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	17
5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	17
6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4	17
6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias	17
6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	17
7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6	18
7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a plagas o enfermedades	18
7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades	19
7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	19
8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	19
8.1 Información de la Secretaría	19
8.2 Información de los Miembros.....	21
8.3 Información de los observadores	22
9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF	23
9.1 Utilización de las consultas <i>ad hoc</i> (G/SPS/W/259/Rev.5) - Informe sobre la reunión informal	23

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....	25
10.1 Cuestiones nuevas.....	25
10.2 Cuestiones planteadas anteriormente	25
11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LAS NORMAS PRIVADAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (G/SPS/W/265/Rev.2)	25
11.1 Informe sobre la reunión informal	25
12 OBSERVADORES	27
12.1 Información de las organizaciones observadoras	27
12.2 Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador.....	27
13 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....	28
14 OTROS ASUNTOS.....	28
15 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN.....	28

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante, "el Comité") celebró su quincuagésima sexta reunión ordinaria los días 21 y 22 de marzo de 2013. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión (WTO/AIR/4093), con algunas modificaciones.

2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES

2.1 Información de los Miembros

2.1.1 Japón - Situación actual después del accidente de la central nuclear

2.1. El Japón informó sobre su situación después del accidente de la central nuclear ocurrido en 2011, para lo cual aportó pruebas de que el nivel real de contaminación de los productos alimenticios japoneses estaba muy por debajo de los niveles de referencia previstos en la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos. Observó que las autoridades nacionales y regionales del Japón habían llevado a cabo una descontaminación de las tierras de cultivo, habían controlado rigurosamente los piensos y otros productos agropecuarios y habían aplicado un plan de seguimiento exhaustivo basado en el riesgo. Además, no se permitía comercializar los productos alimenticios que superasen esos límites. En el sitio web del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar (<http://www.mhlw.go.jp/english/topics/2011eq/index.html>) estaba disponible un informe completo sobre esa cuestión. No obstante, algunos países continuaban imponiendo prohibiciones de importación y otras restricciones excesivas a las exportaciones japonesas. El Japón pidió a los Miembros que basasen sus medidas en principios científicos, y dijo que continuaría aportando datos científicos y que garantizaría la inocuidad de todos sus productos alimenticios exportados. Añadió que el documento G/SPS/GEN/1233 proporcionaba más información sobre este asunto.

2.1.2 Unión Europea - Etiquetado fraudulento: carne de equino no declarada en las etiquetas de productos cárnicos

2.2. La Unión Europea informó sobre la detección reciente de carne de equino no declarada en las etiquetas de productos cárnicos y subrayó que las pruebas indicaban que se trataba de una cuestión de etiquetado fraudulento y no de toxicidad alimentaria. Las autoridades judiciales y sanitarias de la UE estaban investigando ese fraude. El primer caso de etiquetado fraudulento se detectó a mediados de enero de 2013 y toda detección de carne de equino declarada como carne de bovino en productos alimenticios elaborados se comunicaba de inmediato a través del sistema de alerta rápida de la UE para los alimentos y piensos (RASFF). El problema había afectado a varios Estados miembros de la UE, que habían retirado los productos fraudulentos de los supermercados. Con excepción de una partida enviada a un interlocutor comercial, no se habían exportado productos que contuviesen carne de equino a los interlocutores comerciales de la UE. Se habían puesto en marcha un plan coordinado de control y un programa pormenorizado de toma de muestras que incluía la realización de pruebas exhaustivas de ADN a productos cárnicos de bovino y la verificación de la ausencia de fenilbutazona en la carne de equino. Indicó que esas pruebas se llevarían a cabo durante un mes y los resultados obtenidos se comunicarían a la Comisión Europea el 15 de abril a más tardar. La Unión Europea subrayó que había respondido con rapidez a ese asunto identificando precozmente los casos y que había adoptado medidas correctivas de inmediato, lo cual demostraba la eficacia de su sistema. La Unión Europea reafirmó su compromiso de informar a sus consumidores y sus interlocutores comerciales de forma oportuna y transparente, así como de mantener informados al Comité MSF y a sus interlocutores comerciales del desarrollo de los acontecimientos.

2.1.3 Australia - Terminación de la marca del Servicio australiano de inspección y cuarentena (AQIS)

2.3. Australia recordó que había advertido previamente a los Miembros de su intención de suspender la utilización de la marca del Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena (AQIS). El Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura seguiría encargándose de todas las actividades gubernamentales relacionadas con los sectores de agricultura, pesca, silvicultura, producción de alimentos e inocuidad de los alimentos. Señaló que el mismo funcionariado del Gobierno que anteriormente se encargaba de la inspección y la certificación de la marca AQIS seguiría prestando

esos servicios desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura. La transición no afectaría a las prescripciones relativas a los productos agrícolas, alimenticios, vegetales y/o animales importados. El Gobierno de Australia continuaría expidiendo todos los permisos de importación y, durante el período de transición, todos los permisos que llevaran la marca AQIS serían válidos hasta su fecha de caducidad.

2.1.4 Estados Unidos - Información sobre la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos (FSMA) de la FDA

2.4. Los Estados Unidos informaron de los avances realizados en la aplicación de la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los productos alimenticios (FSMA) de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos estadounidense (FDA). Señalaron dos propuestas de norma de esa Ley: 1) "Los análisis de riesgos y los controles preventivos basados en los riesgos y las buenas prácticas de fabricación vigentes aplicables a los productos alimenticios para consumo humano" y 2) "Las normas para el cultivo, la recogida, el envasado y el almacenamiento de productos para consumo humano", que estaban a disposición del público para la presentación de observaciones y se habían notificado con la signatura G/SPS/N/USA/2502 y G/SPS/N/USA/2503. Se alentó a los Miembros a presentar observaciones directamente al Portal Federal Electrónico del procedimiento regulador (<http://www.regulations.gov/>), el 16 de mayo de 2013 a más tardar, para incorporarlas al expediente público. Indicaron que las observaciones debían identificarse con el número de expediente correspondiente: FDA-2011-N-0920 para las relativas a los controles preventivos de los productos alimenticios destinados al consumo humano y FDA-2011-N-0921 para las relativas a la inocuidad de los productos. Los Estados Unidos señalaron que esas normas se aplicaban solo a los productos alimenticios destinados al mercado nacional que están bajo la jurisdicción de la FDA, no a los productos cárnicos de mamíferos y de aves de corral ni a los productos a base de huevo, que seguían estando bajo la jurisdicción del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). Las normas propuestas se aplicarían tanto a los productos nacionales como a los importados. En la propuesta de norma relativa a los controles preventivos de los productos alimenticios destinados al consumo humano se exigía a los fabricantes un plan formal para la prevención de las enfermedades de origen alimentario. Precisarón que la propuesta de norma para los productos establecía normas sobre inocuidad que se debían aplicar a la producción y la cosecha de productos en las explotaciones. La instauración de un sistema de inocuidad alimentaria basado en la prevención sería un proceso a largo plazo al que podrían contribuir sin duda las opiniones de las partes internacionales interesadas sobre las modalidades de aplicación de la FSMA que debería adoptar la FDA. Después de la reunión del Comité se presentaría y analizaría en detalle la Ley para que los Miembros pudiesen conocer mejor el alcance de las dos propuestas de norma incluidas en ella que se mencionan *supra*.

2.5. El Salvador agradeció a los Estados Unidos la excelente información proporcionada sobre la FSMA y su iniciativa de celebrar una sesión informativa. El Salvador continuaría recopilando información sobre esa ley a fin de conocer mejor el alcance de los nuevos procedimientos relativos a la inocuidad.

2.1.5 Brasil - Caso de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en el Brasil - Informe final

2.6. El Brasil informó sobre un caso de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) notificado inicialmente el 7 de diciembre de 2012, después de que el Laboratorio de Referencia Internacional de la OIE confirmase el diagnóstico. El Brasil hizo hincapié en que se trataba de un caso aislado que había afectado a una vaca autóctona de la región criada durante su vida productiva a base de pasto y suplementos minerales que había muerto aproximadamente a los 13 años de edad. De acuerdo con los resultados de las pruebas clínicas y epidemiológicas, en esas explotaciones no había indicios de la utilización de piensos que pudieran estar contaminados o que pudieran hacer pensar que se consumían harinas de carne y de hueso. Se había tratado de un caso atípico de EEB, raro y espontáneo. Por otra parte, no se había modificado la situación epidemiológica del Brasil a causa de la notificación de ese caso, y la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades Animales (SCAD/OIE) había mantenido su clasificación como país con riesgo insignificante de la enfermedad. Además, se consideraba que la investigación del caso de EEB en el Brasil estaba cerrada. En el documento G/SPS/GEN/1232 se daba más información al respecto.

2.7. La Argentina expresó su apoyo a la labor que había llevado a cabo el Brasil en relación con ese asunto.

2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF

2.2.1 OIE

2.8. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) presentó información actualizada sobre los avances de su programa de elaboración de normas. Se habían propuesto normas para su aprobación en la reunión anual de mayo de 2013 relativas a la peste equina africana, la peste porcina clásica, la rabia y la peste de los pequeños rumiantes, una enfermedad importante que afecta a los ovinos y caprinos africanos. La OIE también proporcionó información sobre: un enfoque experimental para el control de la peste de los pequeños rumiantes en África, que se realiza en colaboración con la Unión Africana; la próxima conferencia de la OIE dedicada a la enseñanza veterinaria y la función de los organismos veterinarios estatutarios, que se celebraría en el Brasil, y las diversas actividades de capacitación que se llevan a cabo a través del Proceso PVS de la OIE. La OIE observó que su Comisión Científica había examinado la situación relativa a la EEB del Brasil y había afirmado que la identificación de un único caso de EEB no representaba un riesgo para la salud pública y la sanidad animal del país ni de sus interlocutores comerciales. En el documento G/SPS/GEN/1231 se daba más información al respecto.

2.2.2 Codex

2.9. El Codex informó sobre los distintos proyectos de normas concluidos para su adopción final por la Comisión del Codex Alimentarius en su reunión de julio de 2013. El Comité sobre Higiene de los Alimentos había completado el Anteproyecto de Revisión de los principios para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos a los alimentos y el Anexo sobre bayas del Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas. El Grupo de acción intergubernamental especial sobre alimentación animal había finalizado el Anteproyecto de directrices sobre la aplicación de la evaluación de riesgos en los piensos. El Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos había finalizado los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos y las modificaciones, relativas a los piensos, de los Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de urgencia con respecto al control de los alimentos. El Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras había finalizado los Principios para la toma de muestras y las pruebas en el comercio internacional de alimentos. El Codex también informó sobre sus reuniones pasadas y futuras: las del Comité sobre Aditivos Alimentarios, el Comité sobre Contaminantes de los Alimentos, el Comité sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos. En el documento G/SPS/GEN/1236 se daban más detalles al respecto.

2.2.3 CIPF

2.10. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) señaló que, tras la reciente adhesión de Zimbabwe en marzo de 2013, tenía 178 partes contratantes. Además, informó sobre sus próximas actividades, sus procesos revisados de normalización, el nivel de observancia de la notificación de plagas y su nueva plataforma informática. También informó sobre las diferencias comerciales que mantenían Sudáfrica y la Unión Europea en materia fitosanitaria, en concreto, en relación con la mancha negra de los cítricos, y señaló que se seguiría comunicando la información disponible. En el documento G/SPS/GEN/1226 se daban más detalles sobre las actividades de la CIPF.

2.11. Sudáfrica señaló que había solicitado la intervención de la CIPF debido a que las conversaciones de carácter técnico con la Unión Europea, que se habían iniciado en 1992, habían sido infructuosas. Sudáfrica consideraba que las medidas fitosanitarias impuestas por la UE en relación con la mancha negra de los cítricos eran más estrictas de lo necesario y no se basaban en pruebas científicas. Con todo, Sudáfrica se había comprometido a cumplir los requisitos exigidos de la UE y continuaba fortaleciendo su sistema fitosanitario. Además, agradeció el apoyo de la CIPF en esa diferencia formal y manifestó su esperanza de que el nuevo análisis del riesgo de plagas realizado por la Unión Europea fuera conforme al procedimiento establecido por la CIPF.

2.12. La Unión Europea también dio las gracias a la CIPF por haber facilitado la resolución de las diferencias que mantenía con Sudáfrica y por brindarles la oportunidad de intercambiar puntos de vista que debían permitir la adopción de medidas concretas para seguir avanzando en ese asunto. La Unión Europea informó al Comité de que había pedido a su Autoridad Europea de Seguridad

Alimentaria (EFSA) que examinase el análisis del riesgo de plagas realizado y dijo que probablemente tendría los resultados para finales del año. La UE entendía que el procedimiento de solución de diferencias facilitado por la CIPF se había suspendido hasta que no se conociesen esos resultados. La Unión Europea valoró positivamente el informe definitivo de la CIPF sobre la primera reunión de la consulta y agradeció la cooperación de Sudáfrica en ese asunto.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/Rev.13)

3.1. La Presidenta recordó que en este punto del orden del día los Miembros podían plantear preocupaciones comerciales específicas relativas a la aplicación del Acuerdo MSF. Se seguiría el procedimiento habitual de conceder en primer lugar la palabra al Miembro que plantearía el asunto y, después, cederla a los delegados que desearan abordar el mismo asunto antes de invitar a responder al Miembro cuya medida se estuviese debatiendo.

3.1 Cuestiones nuevas

3.1.1 Condiciones de importación impuestas por China relativas a los ftalatos - Preocupaciones de la Unión Europea

3.2. La Unión Europea expresó su preocupación por las recientes medidas de China relativas a la presencia de ftalatos en el vino y los licores. Algunos puertos chinos habían solicitado un informe de ensayos para ftalatos y habían establecido como límite máximo de residuos el límite de migración de los materiales en contacto con productos alimenticios. Basándose en esos límites, las aduanas chinas no habían despachado algunos envíos de la UE. La medida se aplicaba sin ningún margen de tiempo y se hacían demasiados ensayos, y tan frecuentemente solo para productos importados. La Unión Europea había sido informada de que China solo había iniciado el proceso de elaboración de una norma relativa a la presencia de ftalatos en los productos alimenticios y que los ensayos se habían realizado a fin de obtener datos para establecer el nivel adecuado para su evaluación de riesgos. La Unión Europea expresó su disposición a informar de todos los aspectos científicos de la evaluación de riesgos y los métodos de ensayo aplicados a los ftalatos. Asimismo, pidió a China que retirase la medida temporal vigente, que basase sus decisiones en datos científicos y que informase con suficiente antelación a los demás interlocutores comerciales de todas las medidas nuevas, apropiadas y justificadas.

3.3. China señaló que la vigilancia de sus autoridades en materia de riesgos de inocuidad alimentaria indicaba la posibilidad de contaminación de las bebidas espirituosas importadas por ftalatos. Para solucionar ese problema, China había creado grupos de expertos y había organizado reuniones en las que se había examinado esa cuestión. Además, estaba previsto celebrar un seminario en abril sobre la evaluación de riesgos y los ensayos relativos a los ftalatos. China estaba dispuesta a examinar sus medidas sobre los ftalatos en los productos alimenticios junto con la Unión Europea y otros Miembros interesados.

3.1.2 Prohibición del bisfenol A (BPA) decidida por Francia - Preocupaciones de los Estados Unidos

3.4. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por una ley aprobada por Francia en diciembre de 2012 relativa al bisfenol A en envases de productos alimenticios. La ley exigía que se declarara la presencia de bisfenol A en estos envases, en su caso. Además, a partir del 1º de enero de 2015 se prohibiría emplear ese compuesto en los envases de productos alimenticios. Los Estados Unidos indicaron que esa medida tendría un efecto negativo considerable en el comercio debido a la amplia gama de productos que estarían sujetos a la ley. Habida cuenta de la gravedad de las posibles consecuencias comerciales de esta medida, los Estados Unidos instaron encarecidamente a la Unión Europea a que notificase la prohibición al Comité MSF o al Comité OTC a la mayor brevedad y a que proporcionase una evaluación científica de riesgos que justificase esa restricción.

3.5. La Unión Europea explicó que sus Estados miembros podían adoptar medidas en su territorio en esferas en las que no existía legislación a nivel comunitario, siempre que estuvieran en conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Añadió que ese Tratado permitía en particular la adopción de las medidas nacionales que se considerasen necesarias para proteger la salud y la vida de los ciudadanos. Francia había aducido precisamente esa razón para

fundamentar las medidas aplicadas en su territorio, y había aprobado su ley basándose en las evaluaciones de riesgos realizadas por la Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria en la Alimentación, el Medio Ambiente y el Trabajo de Francia (ANSES). Ese organismo había elaborado dos informes sobre el bisfenol A, uno sobre su empleo en productos y otro sobre los riesgos que entrañaba para la salud humana. La Ley francesa establecía que, a partir del 1º de enero de 2013, no se podría utilizar bisfenol A en los materiales y artículos empleados como envases de productos alimenticios destinados a lactantes y niños menores de tres años de edad. Además, el 1º de enero de 2015 entraría en vigor la prohibición total de su empleo en los materiales destinados a estar en contacto con productos alimenticios y entre tanto se debía incluir una advertencia en las etiquetas para mujeres embarazadas y niños pequeños. La Unión Europea estaba a la espera de los resultados de la evaluación de riesgos que estaba realizando la EFSA sobre el uso del compuesto en todos los materiales destinados a estar en contacto con productos alimenticios, que daría posiblemente las primeras conclusiones antes del verano. La Unión Europea añadió que cuando dispusiese de toda la información pertinente en la que basar su decisión, incluidos el dictamen de la EFSA y la información relativa a la disponibilidad de alternativas inocuas, tomaría una decisión sobre la medida adoptada por Francia en su territorio y sobre el empleo de bisfenol A en los materiales destinados a estar en contacto con productos alimenticios en la Unión Europea.

3.1.3 Restricciones a las importaciones de manzanas, peras y cítricos decidida por la India - Preocupaciones de la Argentina

3.6. La Argentina expresó su preocupación por las restricciones impuestas por la India a las importaciones de manzanas y peras frescas, que se habían aplicado a partir del 1º de abril de 2004. La India había alegado que sus autoridades debían llevar a cabo un análisis del riesgo de plagas (ARP) para esos productos. La Argentina presentó la información requerida a la India en 2004 y pidió que no se interrumpiese el acceso al mercado indio de las exportaciones argentinas hasta que se conocieran los resultados del ARP. En el acta de la reunión de la Comisión Mixta celebrada en julio de 2006, la India convino en dar prioridad a la finalización del análisis de riesgos exigido para acceder al mercado antes de la siguiente cosecha de diciembre de 2006. En esa reunión, la Argentina presentó una respuesta a las observaciones formuladas por el Departamento de Agricultura y Cooperación (DAC) sobre cuestiones relacionadas con el ARP. La Argentina había invitado a la India a inspeccionar sus zonas de producción y el DAC llevó a cabo una inspección técnica en noviembre de 2007. En esa ocasión la Argentina presentó información adicional, tal como se documentaba en el acta de la reunión bilateral de noviembre de 2007. La cuestión se trató en una reunión bilateral paralela a la reunión del Comité MSF. En diciembre de 2008, se solicitó a la India que formulase observaciones sobre la información presentada en la reunión bilateral de 2007. En abril de 2009 la India indicó que el análisis del riesgo de plagas asociado a la importación de peras y manzanas estaba en curso. Sin embargo, a pesar de las reiteradas solicitudes presentadas por la Argentina, la India no había dado ninguna respuesta formal sobre el resultado de ese proceso. Para ayudar a resolver ese asunto, la Argentina propuso que ambos países firmaran un Memorándum de Entendimiento sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que no se había concluido hasta 2006.

3.7. Durante la reunión de la Comisión Mixta celebrada en Nueva Delhi en julio de 2006, la Argentina también había presentado un expediente técnico para el análisis de los riesgos asociados a los cítricos. Tal como figuraba en el acta, la India había acordado llevar a cabo con prontitud un análisis del riesgo de plagas para los cítricos y crear un grupo de trabajo bilateral sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias para finalizar rápidamente el análisis de riesgos pendiente y el Memorándum de Entendimiento sobre medidas sanitarias y fitosanitarias. En la reunión técnica de 2007 la Argentina había formulado observaciones sobre el documento de análisis de riesgos asociados a los cítricos y en 2008 y 2009 se había intercambiado información técnica. Desde entonces, la Argentina no había recibido ninguna respuesta oficial de la India a las observaciones formuladas, a pesar de haberla solicitado reiteradamente en 2010 y 2011.

3.8. La Argentina pidió a la India acceso efectivo a su mercado para las manzanas, las peras y los cítricos, como exigían los compromisos adquiridos por la India, y así poner fin a la interrupción del comercio de manzanas y cítricos que se había mantenido durante nueve años sin pruebas científicas, y que había causado un perjuicio comercial a los productores por la pérdida de la cuota de mercado.

3.9. Chile apoyó la preocupación de la Argentina e informó de que sufría los mismos problemas con sus exportaciones de frutas a la India. A pesar de que Chile había mejorado sus condiciones de inocuidad y de exportación, la India no le había proporcionado ninguna información con respecto a los requisitos específicos para acceder a su mercado. Chile pidió a la India que respondiese a las preguntas que había formulado por escrito.

3.10. La Unión Europea también apoyó la preocupación de la Argentina y señaló una falta de transparencia en el proceso de aprobación de las exportaciones de nuevos productos vegetales y frutas a la India. Como la India no tenía una lista de plagas reguladas, no había previsibilidad para sus interlocutores comerciales en cuanto a las condiciones que se exigirían a sus exportaciones. La Unión Europea señaló la falta de recursos de la India para tramitar las numerosas solicitudes de exportación pendientes de varios productos básicos de exportación que la Unión Europea tenía gran interés en exportar a la India.

3.11. La India explicó que las importaciones de manzanas, peras y cítricos se regían de acuerdo con las directrices vigentes para el análisis del riesgo de plagas, que prescribían LMR específicos para residuos de plaguicidas acordes con las normas internacionales. Por consiguiente, estaba permitido importar en la India las frutas que cumpliesen esos límites específicos de tolerancia.

3.12. La Argentina aclaró que el problema no eran los LMR establecidos, sino los requisitos fitosanitarios para la importación de frutas. Dijo que esperaba los resultados del análisis del riesgo de plagas de las peras y manzanas, así como una respuesta a sus observaciones sobre el análisis del riesgo de plagas asociado a los cítricos, con el fin de conocer exactamente las condiciones necesarias para la importación de frutas.

3.13. La India indicó que no se había impuesto ninguna prohibición de comercialización a las importaciones de frutas provenientes de la Argentina y que, de acuerdo con su base de datos, la Argentina había estado exportando frutas a la India y no había ninguna restricción a ese respecto.

3.1.4 Limitaciones impuestas por la UE a la importación de determinadas especies de pino - Preocupaciones de Rusia

3.14. Rusia expresó su preocupación por la prohibición impuesta en virtud de la parte A del Apéndice 3 de la Directiva 2000/29 de la UE a la importación en la Unión Europea de las especies *Pinus*, *Picea* y *Tsuga*, entre otras, provenientes de países no europeos. Rusia consideraba que esa restricción no era compatible con los artículos 3 y 5 del Acuerdo MSF. Además, la clasificación de la Unión Europea dividía el territorio ruso en dos partes, y solamente se había aplicado la prohibición de importación a la llamada parte "asiática" de Rusia, y no a la parte "europea", lo cual era discriminatorio y contravenía el artículo 2 del Acuerdo MSF. La Unión Europea no había justificado esa medida, y ese trato discriminatorio había causado un perjuicio económico elevado a la economía rusa, en particular a los exportadores de *Pinus Sibiricus*, que habían debido reorientar sus productos a otros mercados con consecuencias de costes adicionales y pérdida de calidad de los productos. Rusia instó a la Unión Europea a que proporcionase datos científicos que justificasen esa medida y a que levantase la restricción.

3.15. La Unión Europea observó que su legislación fitosanitaria solo prohibía la importación de vegetales en contados casos, en los que podía obtenerse una derogación realizando una evaluación del riesgo específica para el vegetal en cuestión y demostrando que no había problemas fitosanitarios. En marzo de 2011, a raíz de una petición presentada por Rusia para exportar a la Unión Europea pinos siberianos (*Pinus Sibiricus*), la Unión Europea aportó a Rusia una justificación de la prohibición de importación y una lista de las plagas cuarentenarias que se consideraban pertinentes en ese caso particular. Si Rusia deseaba exportar pinos a la Unión Europea debía presentar un expediente completo en el que explicase las medidas previstas para garantizar que las especies del género *Pinus* cumplirían los requisitos exigidos por la UE. Aunque la cuestión se había planteado inicialmente hacía años, Rusia había enviado hasta el momento muy poca información a la Unión Europea. La Unión Europea destacó que esa cuestión se examinaría bilateralmente con Rusia junto con otros asuntos. A ese respecto, la Unión Europea señaló al Comité sus preocupaciones por las prácticas de notificación de Rusia desde su adhesión a la OMC. La Unión Europea indicó que estaba dispuesta a entablar un diálogo constructivo para resolver las fricciones comerciales de ambas partes. En relación con la preocupación comercial específica, la

Unión Europea reiteró que era necesario presentar un expediente completo para solicitar la derogación de la prohibición de importación de vegetales de la especie *Pinus*.

3.16. Rusia señaló que la Unión Europea no debía justificar sus medidas sacando a colación otras dificultades en sus relaciones bilaterales con Rusia y, reclamó nuevamente pruebas científicas, ya que no tenía en su poder la información a la que hacía referencia la Unión Europea.

3.17. La Unión Europea respondió que no era su intención relacionar la preocupación comercial específica de Rusia sobre la que se estaba debatiendo con otras cuestiones de su agenda bilateral. La Unión Europea ya había justificado la prohibición de importación en vigor y había presentado una lista de las plagas cuarentenarias pertinentes; por consiguiente, esperaba que Rusia enviase el expediente pertinente para fundamentar una derogación.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (Nº 340)

3.18. Australia reiteró su preocupación ante el retraso injustificado de la respuesta de Turquía a su solicitud de información sobre la prohibición de importación de carne de ovino, presentada en abril de 2011. Australia destacó su calidad de proveedor seguro y fiable de carne de ovino a alrededor de 100 países, que cumplía sistemáticamente las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales pertinentes aplicables al comercio de ese producto. Asimismo, recordó que Turquía estaba sujeta a obligaciones en virtud del Acuerdo MSF, refiriéndose específicamente a los artículos 2 y 7 y al Anexo B del Acuerdo. Australia informó de que había mantenido conversaciones bilaterales con Turquía en paralelo con la reunión y que esperaba que ese asunto se resolviese lo antes posible.

3.19. Turquía señaló que las conversaciones bilaterales habían sido fructíferas y que se había logrado acordar un modelo de certificado sanitario uniforme para la carne de vacuno. Turquía estaba armonizando sus normativas nacionales con el acervo de la UE. Por otra parte, en 2011 había entrado en vigor la Ley Marco Nº 5996 de servicios veterinarios, sanidad vegetal, productos alimenticios y piensos, que se había notificado a la OMC. Turquía estaba elaborando un modelo de certificado uniforme para la carne de ovino y caprino y estaba determinando los requisitos sanitarios mínimos para esos productos. No obstante, el comercio de bovinos y ovinos vivos continuaba sin interrupciones.

3.2.2 Restricciones a la importación debidas a la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)

3.20. La Unión Europea acogió con satisfacción la notificación de Tailandia sobre la armonización de sus medidas sanitarias y fitosanitarias con las normas internacionales relativas a la EEB, y agradeció que el Japón hubiese autorizado el acceso a su mercado de la carne de bovino proveniente de los Estados miembros de la UE. Sin embargo, muchos interlocutores comerciales seguían imponiendo prohibiciones o restricciones injustificadas relacionadas con la EEB, algunos incluso sin clasificación oficial de la OIE en materia de EEB, que sí tienen los Estados miembros de la UE. Además, en algunos casos se discriminaban los productos de la UE con respecto a los de otros interlocutores comerciales con un nivel de riesgo similar o incluso superior. China seguía manteniendo cerrado su mercado, a pesar de que la UE había proporcionado información detallada sobre su sistema de garantía de la inocuidad de los productos alimenticios de origen animal, y no había proporcionado una evaluación de riesgos que justificase su medida. La Unión Europea pidió a China que ajustara sus condiciones en materia de importación a las normas de la OIE y que eliminase las restricciones injustificadas a las importaciones de carne de bovino y sus productos derivados provenientes de la UE. La Unión Europea se felicitó de que Corea estuviera evaluando las solicitudes enviadas por algunos Estados miembros de la UE y alentó a este país a tramitarlas con rapidez para abrir su mercado de la carne de bovino proveniente de la UE, habida cuenta de que ya lo había abierto a otros interlocutores comerciales con la misma condición respecto a la EEB que los Estados miembros de la UE. La Unión Europea tomó nota de que los Estados Unidos y Australia estaban armonizando sus condiciones de importación con las normas de la OIE y dijo que esperaba que autorizasen de forma efectiva el acceso a sus mercados sin más demora. La

Unión Europea instó a todos los Miembros a armonizar sus medidas con las normas de la OIE y a establecer normas justas, no discriminatorias, transparentes y basadas en pruebas científicas.

3.21. China indicó que había informado repetidamente a la Unión Europea sobre sus normativas relativas a la EEB, en numerosas conversaciones bilaterales. El riesgo de esta enfermedad seguía siendo elevado en la región de la UE, como demostraban los cerca de 90 casos registrados en los últimos tres años. Además, la EEB continuaba siendo una cuestión muy delicada y compleja y la base disponible de conocimientos científicos no permitía interpretar el mecanismo de transmisión de la enfermedad en todo el mundo. El problema reciente relativo a la carne de equino en la Unión Europea era una razón más para no confiar en el sistema utilizado por la UE para el control de los animales y los productos de origen animal. Las medidas restrictivas impuestas por China en relación con esa enfermedad a partir de 2004 se basaban en un análisis de riesgos, y las modificaciones introducidas en 2012 en sus medidas aplicables al comercio de carne de bovino canadiense también se habían basado en los resultados de una evaluación de riesgos específica. China invitó a los Estados miembros de la UE a intercambiar información sobre cuestiones técnicas e indicó que revisaría sus medidas relativas a la EEB teniendo en cuenta los resultados de futuras evaluaciones de riesgos.

3.22. La Unión Europea dijo que no podía aceptar que se vinculase el caso relativo a la carne de equino con la eficacia de su sistema de vigilancia, considerando la explicación muy detallada proporcionada al Comité MSF en un punto anterior del orden del día. La información proporcionada demostraba claramente que la Unión Europea había identificado de manera rápida y transparente un caso de fraude y que se había actuado decididamente para solucionar el problema.

3.23. Corea señaló que había examinado de cerca esa cuestión con la delegación de la UE y que ya se había iniciado un análisis de riesgos asociados a la carne de bovino proveniente de los Estados miembros de la UE. Corea haría el análisis con todas las precauciones necesarias para proteger la salud de sus consumidores y seguiría manteniendo un diálogo estrecho con la delegación de la UE.

3.24. El Japón informó de que su Comisión de Inocuidad de los Alimentos había concluido un informe de evaluación en octubre de 2012 y que, basándose en sus conclusiones, había levantado la prohibición de importar bovinos de hasta 30 meses de edad provenientes de los Estados Unidos, el Canadá, Francia y los Países Bajos. La Unión Europea agradeció al Japón los cambios introducidos en sus medidas y su continua implicación en el proceso.

3.2.3 Medidas del Brasil relativas a los camarones - Preocupaciones del Ecuador (N° 344)

3.25. El Ecuador reiteró su preocupación por la prohibición de importar camarones impuesta por el Brasil. Afirmó que desde la aplicación del Reglamento N° 39 el 4 de noviembre de 1999, sus exportaciones de camarón a ese país habían disminuido hasta su interrupción total en 2000. El Brasil había justificado sus restricciones a la importación basándose en que la medida protegía al país del virus del síndrome de la mancha blanca y el virus del síndrome de la cabeza amarilla. Sin embargo, la aplicación del Plan de Vigilancia de Residuos y Contaminantes, en 2007 había permitido el acceso de camarones del Ecuador a mercados que tienen requisitos más estrictos que los del Brasil, como la Unión Europea, el Japón y los países norteamericanos. El Brasil no había proporcionado la información necesaria para justificar sus medidas, ni tampoco una evaluación de riesgos, y el Ecuador consideraba que esas medidas eran discriminatorias y contravenían el artículo 2 del Acuerdo MSF. El 21 de febrero de 2013 el Ministerio de Pesca del Brasil indicó que la fase de identificación de los riesgos finalizaría en dos semanas, pero todavía no se había hecho ningún comunicado oficial sobre su resultado. El Ecuador instó al Brasil a informar sobre ese asunto.

3.26. El Brasil confirmó que estaba llevando a cabo un análisis de los riesgos asociados al camarón ecuatoriano, que actualmente se encontraba en la fase de identificación de peligros y riesgos. El análisis de un producto de la acuicultura era complejo y no había sido posible finalizar y publicar el informe de la fase de identificación de riesgos en marzo, pero la publicación estaba prevista en breve. El Brasil manifestó su interés en continuar el análisis en cuanto se publicase el informe sobre la identificación de riesgos.

3.2.4 Norma de China relativa a los licores destilados y las bebidas alcohólicas derivadas (G/SPS/N/CHN/377) - Preocupaciones de México (N° 278)

3.27. México reiteró su preocupación por la Norma de higiene GB 2757-2012 de China que establecía los niveles máximos de metanol en las bebidas alcohólicas y espirituosas. Desde que México planteó por primera vez esa preocupación en 2009 había celebrado varias reuniones bilaterales con China. En julio de 2010 las autoridades chinas inspeccionaron la producción de tequila en México y, en 2011, México presentó un análisis de la bibliografía relativa a la presencia de metanol en las bebidas alcohólicas y a sus efectos en la salud de los consumidores. Sin embargo, en septiembre de 2012 China adoptó el Reglamento técnico GB 2757-2012 que establecía un límite de 2,0 g/l de metanol en las bebidas alcohólicas. Ese límite excluía del mercado chino varios destilados de frutas y licores derivados de la uva, así como el tequila 100% de agave. México consideraba que esa medida contravenía los artículos 2.2, 5.1 y 5.6 del Acuerdo MSF, sobre todo porque China no había presentado ninguna prueba científica ni una evaluación de riesgos que justificase la restricción. En diciembre de 2012 y, nuevamente, en marzo de 2013, México pidió una explicación y una justificación científica de la medida, pero no había recibido ninguna respuesta. México instó a China a responder a esas peticiones y a modificar su medida a la luz de la información disponible.

3.28. Los Estados Unidos apoyaron la preocupación planteada por México, ya que la medida podía suponer la prohibición de exportar a China algunas bebidas espirituosas provenientes de los Estados Unidos. Los Estados Unidos pidieron a China que basase su reglamento en pruebas científicas, que proporcionase una evaluación de riesgos y que revisase el límite de metanol para permitir el comercio de bebidas espirituosas inocuas.

3.29. La Unión Europea y el Paraguay se hicieron eco de esas preocupaciones y pidieron a China que adoptase una medida menos restrictiva del comercio y basada en pruebas científicas. El Paraguay también señaló que los Miembros tenían la obligación de responder a las solicitudes de pruebas científicas de otros Miembros.

3.30. China respondió que el límite de metanol se había establecido con un objetivo de inocuidad de la ingesta de productos de fuerte consumo en China. China había notificado el proyecto en dos ocasiones, en enero de 2009 y en julio de 2011, y había respondido a las observaciones formuladas por los Miembros.

3.2.5 Niveles máximos de residuos de plaguicidas impuestos por la UE - Preocupaciones de la India (N° 306)

3.31. La India indicó que había planteado en siete reuniones anteriores del Comité su preocupación por los niveles máximos de residuos (LMR) de plaguicidas impuestos por la UE y pidió de nuevo a la Unión Europea que presentase su justificación científica para establecer LMR de plaguicidas en el límite de determinación. Observó que la carga de la prueba no podía trasladarse al país exportador. La India pidió a la Unión Europea que proporcionase información actualizada sobre el volumen autorizado de importaciones de plaguicidas como el triclazol, un producto para el que la India había presentado datos, e instó a la Unión Europea a trabajar de manera constructiva para resolver esa cuestión.

3.32. La Argentina afirmó que compartía la preocupación de la India y recordó que había expresado su opinión sobre esa cuestión en el documento G/SPS/W/211.

3.33. La Unión Europea señaló que había hecho todo lo posible para atender las preocupaciones de la India: había ofrecido una visión global de la legislación vigente en la Unión Europea, había organizado varias reuniones con representantes indios y había brindado apoyo técnico en relación con el establecimiento de LMR y con los ensayos pertinentes (véase el documento G/SPS/GEN/1139/Add.1). La Unión Europea no estaba en condiciones de dictaminar si un plaguicida que ni se conocía ni se empleaba en la UE podía ser inocuo sin la debida evaluación de riesgos. En ausencia de datos científicos sólidos que demostrasen la inocuidad de un determinado plaguicida, la Unión Europea no podía establecer valores arbitrarios de LMR. Si la India proporcionaba una lista de las sustancias químicas que se utilizaban en su territorio y no se consideraban perjudiciales para la salud de las personas, la Unión Europea y la India podían trabajar conjuntamente para determinar la magnitud de las preocupaciones y tratar de resolverlas.

Observó que el triciclazol ya no podía utilizarse en la Unión Europea debido a que la información científica sobre su toxicidad no bastaba para evaluar el riesgo para sus usuarios y para el medio ambiente. La Unión Europea había notificado al Comité MSF su intención de reducir el LMR para el triciclazol y la India había solicitado que se mantuviese el LMR aplicable al arroz. La EFSA estaba evaluando esa solicitud y los resultados se esperaban en breve. La Unión Europea recordó a la India que el procedimiento de toma de decisiones sobre el volumen de importación era equilibrado, transparente, previsible y plenamente conforme con el Acuerdo MSF.

3.2.6 Procedimientos de cuarentena y prueba de China para el salmón - Preocupaciones de Noruega (Nº 319)

3.34. Noruega reiteró su preocupación por las disposiciones sobre pruebas y cuarentena para el salmón aplicadas por China a partir de diciembre de 2010, e instó a ese país a responder positivamente a la solicitud de consultas técnicas con expertos.

3.35. China indicó que, desde 2010, sus autoridades de inspección y cuarentena habían detectado parásitos, piojos, microorganismos patógenos y residuos de medicamentos veterinarios en el salmón importado proveniente de Noruega y de otros países, por encima de los niveles admisibles de la normativa. En enero de 2011 China decidió reforzar las inspecciones y la cuarentena del salmón importado para proteger la salud de sus consumidores, de conformidad con su Ley de Inocuidad Alimentaria. Observó que los medios de comunicación habían informado recientemente de la detección de un tipo de ameba parásita en una piscifactoría noruega y de indicios de su presencia en otras cuatro piscifactorías de ese país. Ese parásito podía transmitir a los peces marinos, como el salmón, la enfermedad amebiana de las branquias que ya había afectado a Noruega en 2006 y había tenido efectos devastadores para la cría de salmón en piscifactorías irlandesas y escocesas en 2012. China pidió a Noruega que presentase una lista de explotaciones y de especies de peces que habían resultado infectadas por el parásito y de las medidas que había adoptado para contrarrestar la infección. Basándose en el análisis de riesgos del salmón, China consideraría la posibilidad de modificar gradualmente sus medidas en el futuro, siempre con una condición de inocuidad alimentaria. China invitó a Noruega a seguir aplicando las medidas pertinentes de inspección de las exportaciones de productos acuáticos, el salmón entre ellos, y a informarle sobre la calidad del pescado y las piscifactorías.

3.36. Noruega reconoció el derecho de China a llevar a cabo los ensayos necesarios para los productos de la pesca y todos los productos que entraban en su territorio. Sin embargo, señaló que existían discrepancias entre los resultados de las inspecciones realizadas en Noruega y los datos que China había mencionado en su intervención. Por esa razón, hizo hincapié en la necesidad de establecer una cooperación eficaz a nivel técnico para resolver ese asunto.

3.2.7 Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (Nº 238) (G/SPS/GEN/1218)

3.37. El Perú reiteró su preocupación expresada anteriormente en relación con el Reglamento 258/97 de la UE sobre nuevos alimentos, cuya aplicación restringía el acceso al mercado de la UE de los productos alimenticios no comercializados en la Unión Europea antes de mayo de 1997 (G/SPS/GEN/1137). El Perú consideraba que el Reglamento era un obstáculo injustificado al comercio de los productos tradicionales peruanos obtenidos de la biodiversidad, debido a los elevados costos de la solicitud exigida para acceder al mercado y al tiempo necesario para su aprobación. La medida de la UE estaba en contradicción con los esfuerzos de cooperación y asistencia técnica realizados a nivel internacional para desarrollar el mercado y capacitar a los pequeños y medianos productores. Por ejemplo, el camu camu (*Myrciaria dubia*), una fruta silvestre originaria de la cuenca occidental del Amazonas, se comercializaba en países como el Japón y los Estados Unidos y figuraba en la Clasificación del Codex de Alimentos y Piensos, pero la Unión Europea lo prohibía. El Perú solicitó información actualizada acerca de la nueva propuesta de legislación de la UE sobre los nuevos alimentos y pidió a la Unión Europea que reconsiderase su posición con respecto a los productos tradicionales de la biodiversidad que tenían un historial de consumo sin problemas de toxicidad fuera del mercado de la UE.

3.38. Chile, Colombia, el Ecuador y el Paraguay se hicieron eco de la preocupación del Perú y dijeron que esperaban con interés la propuesta legislativa de la UE de revisión del Reglamento. Colombia y el Paraguay instaron a la Unión Europea a que tuviese en cuenta que esos productos tenían un historial de consumo y no habían causado problemas de toxicidad.

3.39. La Unión Europea dijo que seguía perfilando la nueva propuesta legislativa, que debía concluirse a finales de ese año. Se propondrían medidas específicas para facilitar el acceso de los productos alimenticios tradicionales provenientes de terceros países a los mercados de la UE. El objetivo general de la propuesta era simplificar el procedimiento de autorización y establecer un sistema centralizado de autorización. El proyecto definitivo se daría a conocer a todos los interlocutores comerciales de la UE mediante su notificación con arreglo a los Acuerdos MSF y OTC para tener en cuenta todas las observaciones y preocupaciones. La Unión Europea reafirmó su disposición a debatir sobre ese asunto con mayor detalle.

3.2.8 Decisión de Indonesia de cerrar puertos (G/SPS/N/IDN/53, G/SPS/N/IDN/54 y G/SPS/N/IDN/54/Corr.1) - Preocupaciones de China (Nº 330)

3.40. China expresó su preocupación por los Reglamentos Nº 89, Nº 90, Nº 42 y Nº 43 de Indonesia (G/SPS/N/IDN/48, G/SPS/N/IDN/49, G/SPS/N/IDN/53 y G/SPS/N/IDN/54), publicados en diciembre de 2011, que habían modificado las medidas de inspección y cuarentena aplicables a las frutas y hortalizas frescas importadas. Los reglamentos exigían la acreditación de los sistemas de control y de inocuidad alimentaria y solo permitían la entrada de frutas y hortalizas frescas a través de cuatro puertos indonesios, entre los que no se encontraba el puerto marítimo de Priok en Yakarta. Esa restricción afectaba negativamente al comercio con China, puesto que el 90% de sus exportaciones de frutas y hortalizas a Indonesia entraban por la capital. China también expresó su preocupación por los Decretos Nº 30 y Nº 60 (G/SPS/N/IDN/58), publicados en 2012, que exigían una licencia del Ministerio de Comercio como garantía de inocuidad para importar determinadas frutas y hortalizas. Debido a la demora de Indonesia para conceder esas licencias, la exportación a Indonesia de los productos agrícolas chinos había sufrido un fuerte descenso. El Ministerio de Comercio de Indonesia también había restringido el volumen de las importaciones autorizadas y exigía que se inspeccionasen los productos hortofrutícolas en los puertos del país de origen antes de su exportación. Entre agosto y noviembre de 2012, Indonesia había sido invitada cuatro veces a verificar el sistema chino de inspección y cuarentena de los productos alimenticios. Indonesia había solicitado de forma sistemática la realización de estudios para el ajo de China, que confirmasen la condición de zona libre de plagas para la mosca de la fruta. Puesto que el ajo no era huésped de la mosca de la fruta, China había invitado a Indonesia a que verificase su sistema de inspección de forma general, sin limitarse a ese producto. En diciembre de 2012, Indonesia había respondido que no llevaría a cabo una investigación en China si este país no respondía a su propuesta de estudio de la mosca de la fruta en el ajo. China observó que había establecido con éxito un sistema de inocuidad para la exportación de frutas y hortalizas y exportaba frutas a más de 18 países, entre ellos la Unión Europea, los Estados Unidos, el Canadá, Australia y el Japón. China expresó su deseo de que ambas partes fortaleciesen aún más sus servicios de inspección en el marco del "Memorándum de entendimiento para la consulta y la cooperación en cuestiones sanitarias y fitosanitarias" que habían firmado en diciembre de 2008, y que solucionasen rápidamente el problema de la inspección y la cuarentena.

3.41. La Unión Europea apoyó la preocupación planteada por China, destacando que la denegación del acceso al puerto de Yakarta incrementaba significativamente los costos de exportación a Indonesia. Indonesia había justificado su medida alegando que había detectado un número creciente de envíos que suponían una seria amenaza para la protección de su flora y sus consumidores. Sin embargo, no había notificado ninguna interceptación de productos provenientes de la UE. A pesar de que había mantenido varias conversaciones bilaterales con Indonesia, la Unión Europea no había recibido ninguna justificación de esas medidas restrictivas del comercio ni explicaciones sobre el acceso preferencial al puerto de Yakarta otorgado solo a unos pocos países, que era discriminatorio. La Unión Europea instó a Indonesia a levantar sin demora esas medidas comerciales innecesariamente restrictivas y a establecer solamente medidas sanitarias y fitosanitarias que afecten mínimamente al comercio y que no sean discriminatorias.

3.42. La Argentina, Chile, Corea, el Taipei Chino y el Uruguay informaron también de que el cierre del puerto estaba afectando a sus transacciones comerciales y manifestaron su voluntad de celebrar consultas con Indonesia para encontrar una solución rápida a ese asunto. Chile indicó que había proporcionado a Indonesia la información necesaria para confirmar que sus productos

estaban libres de moscas de la fruta y de otras plagas, pero no había recibido respuesta alguna. La Argentina señaló que esa cuestión debía resolverse lo antes posible, ya que los productos en cuestión (frutas) eran estacionales y perecederos.

3.43. Indonesia destacó sus fuertes vínculos comerciales con China y subrayó que ese país era su principal proveedor de productos agrícolas. El Gobierno de Indonesia todavía estaba construyendo la infraestructura portuaria de Yakarta, que incluía las instalaciones de inspección de los organismos de cuarentena y los organismos de aduanas. Señaló que el nuevo sistema de inspección debería estar listo a finales de año y que entre tanto los interlocutores comerciales debían usar los otros puertos especificados, tras completar los procedimientos de certificación e investigación de la inocuidad de los productos alimenticios. Indonesia instó a los Miembros a solicitar información sobre los trámites de acreditación a través de sus embajadas en Yakarta.

3.2.9 Límites máximos de residuos (LMR) aplicados por el Japón al sésamo - Preocupaciones del Paraguay (N° 321) (G/SPS/GEN/1220)

3.44. El Paraguay reiteró su preocupación por la medida del Japón, de aplicar LMR de plaguicidas al sésamo, que había dado lugar al rechazo o la puesta en cuarentena de algunos de sus envíos de ese producto. El Paraguay se había esforzado por garantizar la calidad de sus productos y estaba aplicando planes de reducción de riesgos y reglamentos específicos para que los productores se adaptasen a las exigencias del mercado. Sin embargo, era muy costoso adaptarse a valores muy inferiores a los LMR establecidos para productos similares y a los exigidos en otros mercados internacionales. El Japón había fijado un límite máximo de 0,01 ppm en el sésamo, mientras que para otros productos similares como el brócoli, el maní, el arroz o el trigo, el límite se había fijado en 0,05 ppm o incluso a concentraciones superiores. El Paraguay solicitó al Japón que estableciese una norma específica para el sésamo basada en pruebas científicas y equivalente a las normas para productos similares. El Paraguay reiteró su disposición a colaborar con el gobierno japonés para resolver ese asunto.

3.45. El Ecuador, Indonesia y México apoyaron la preocupación del Paraguay y recordaron que los LMR debían basarse en pruebas científicas y en las normas internacionales.

3.46. El Japón explicó que necesitaba que el Paraguay le enviase datos e información para modificar los LMR de plaguicidas en el sésamo. El Japón había solicitado esos datos al Paraguay inmediatamente después de que ese país planteara la cuestión en las reuniones del Comité celebradas en junio de 2011, pero hasta el momento no los había recibido. El Japón reiteró su disposición a abordar esa cuestión con el Gobierno paraguayo.

3.47. El Ecuador y la Argentina recordaron al Japón que la carga de la prueba científica necesaria para justificar una medida sanitaria o fitosanitaria debía asumirla el país que la aplicaba, no los demás. La India destacó que, en ausencia de normas internacionales y de una justificación basada en datos reales, los Miembros no tenían derecho a fijar LMR arbitrarios, que son especialmente perjudiciales para los países en desarrollo.

3.48. El Paraguay dijo que estaba de acuerdo en que la carga de la prueba debía recaer en el país que aplicaba la medida y señaló que no resultaba fácil satisfacer la solicitud específica del Japón de obtener datos científicos, habida cuenta del gran número de productores de sésamo en el país. Sin embargo, reiteró su voluntad de colaborar con el Japón para resolver ese asunto.

3.49. El Japón reiteró que necesitaba la cooperación e información de los demás Miembros para basar sus LMR en datos científicos.

3.2.10 Prohibición del comercio de despojos en Viet Nam - Preocupaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos (N° 314)

3.50. La Unión Europea recordó que la prohibición de importación de despojos impuesta por Viet Nam casi tres años atrás seguía siendo un motivo de preocupación. Viet Nam había aclarado anteriormente que había impuesto una prohibición temporal debido a problemas de inocuidad alimentaria detectados en despojos importados. Sin embargo, también había confirmado que no se habían detectado problemas en los despojos provenientes de países de la UE. Además, Viet Nam no había proporcionado ninguna evaluación de riesgos para justificar la prohibición, a pesar de que

se le había pedido repetidamente. Aunque se había levantado la prohibición de importar despojos rojos, se mantenía la prohibición de importar despojos blancos, que continuaba afectando a las exportaciones de la UE. La Unión Europea manifestó su disposición a colaborar con Viet Nam para encontrar rápidamente una solución con el fin de levantar esa medida injustificada.

3.51. Los Estados Unidos recordaron que la prohibición temporal de importar despojos impuesta por Viet Nam en julio de 2010 no se había notificado a la OMC y que no se habían presentado datos científicos que la justificaran. En abril de 2011 Viet Nam notificó oficialmente que levantaría la prohibición de importar corazones, hígados y riñones (despojos rojos) de cerdo y aves de corral y, en mayo de 2011, la prohibición de importar los mismos productos de bovinos; sin embargo, no se habían levantado esas prohibiciones. En noviembre de 2011 Viet Nam se comprometió a revisar íntegramente la reglamentación en un plazo de tres meses para levantar la prohibición. En mayo de 2012 los Estados Unidos, que no habían recibido ninguna información al respecto, enviaron una carta a Viet Nam solicitándole explicaciones. Los Estados Unidos reafirmaron su preocupación por la prohibición que mantenía Viet Nam e instaron a ese país a levantar inmediatamente la prohibición de importar despojos provenientes de los Estados Unidos.

3.52. Viet Nam explicó que la medida se había adoptado en respuesta a una serie de casos de contaminación de despojos importados en Viet Nam entre 2010 y 2011. Gracias a sus contactos bilaterales con los Estados Unidos y con otros interlocutores comerciales, Viet Nam había conocido de cerca los sistemas de control de higiene e inocuidad alimentaria de esos países y había previsto presentar un informe basándose en esa información. Viet Nam confiaba en que la abrogación de la medida sería cuestión de meses. Una nueva ley de inocuidad exigía la acreditación de los establecimientos interesados en exportar despojos blancos a Viet Nam. Viet Nam afirmó que seguiría trabajando con la Unión Europea y los Estados Unidos con el fin de reabrir el mercado de los despojos blancos en el futuro.

3.2.11 Restricciones del comercio de camarón en el Japón debido a los residuos de antioxidantes - Preocupaciones de la India (N° 342)

3.53. La India expresó su preocupación con respecto a la cuestión sistémica de establecer LMR arbitrarios en el límite de determinación o de detección sin pruebas científicas que lo justificasen. El 1º de agosto de 2012 el Japón estableció que los residuos del plaguicida etoxiquina en el camarón no podían superar el límite de determinación (0,01 ppm). En cambio, el LMR para la etoxiquina en pescados como el salmón, la trucha, la anguila o el atún se había fijado en 1 ppm. Por otra parte, el Codex solo había establecido LMR de la etoxiquina en la pera (a un nivel de 3 ppm). Ningún otro Miembro había establecido LMR de la etoxiquina en el camarón y ningún otro organismo internacional había establecido normas relativas a la presencia de etoxiquina en el pescado. Tampoco había datos científicos que indicasen que el plaguicida fuese tóxico o carcinógeno. La India era el principal proveedor de camarón al Japón y esa medida tenía un efecto negativo en sus exportaciones. La India instó al Japón a basar sus decisiones en principios científicos y solicitó información sobre la situación relativa a la revisión de los LMR iniciada por la Comisión de Inocuidad de los Alimentos del Japón.

3.54. El Japón explicó que, en respuesta a la petición de la India, había realizado una evaluación de riesgos para revisar los LMR vigentes de etoxiquina en el camarón. Existía la preocupación de que la etoxiquina pudiese ser genotóxica, y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social del Japón estaba llevando a cabo estudios adicionales para obtener esa clase de datos. El Japón informaría a la India tan pronto como dispusiese de esos datos. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria también estaba haciendo un análisis de genotoxicidad de la etoxiquina.

3.3 Examen de notificaciones específicas recibidas

3.3.1 G/SPS/N/CRI/136

3.55. Panamá expresó su preocupación por la notificación presentada por Costa Rica en relación con la Directiva Nacional SENASA-DG-D003-2011 relativa a los LMR de medicamentos en los animales vivos (G/SPS/N/CRI/136). Aunque la Directiva se había notificado en enero de 2013, estaba en vigor desde noviembre de 2011. Panamá pidió a Costa Rica que explicase si había previsto un plazo razonable para que los Miembros pudiesen formular observaciones, cómo había tomado en cuenta esas observaciones y de qué manera había informado a sus interlocutores

comerciales sobre el contenido de la Directiva. Considerando que los LMR establecidos en la nueva Directiva correspondían a los fijados por el Codex Alimentarius para el tejido hepático (un límite de 100 µg/kg) y por la FDA para el tejido muscular (un límite de 10 µg/kg), Panamá pidió también a Costa Rica que explicase cómo determinaba un valor correcto para un determinado tejido a partir del análisis de muestras que eran productos elaborados, que podían contener mezclas de distintos tipos de tejido.

3.56. Costa Rica respondió que solo se exigía la presentación de una notificación MSF cuando una nueva medida no se basaba en las normas internacionales. Puesto que la nueva Directiva de Costa Rica establecía los mismos límites máximos de residuos que el Codex Alimentarius y la FDA, no había necesidad de notificarla con antelación ni de establecer un margen de tiempo para que se presentasen observaciones antes que aplicarla. Sin embargo, Costa Rica había decidido notificar la medida en enero de 2013 por motivos de transparencia. Costa Rica también explicó que sus interlocutores comerciales conocían los LMR del país para los medicamentos veterinarios desde 2008, año en que se notificó a la OMC el Reglamento Técnico Centroamericano sobre Medicamentos Veterinarios y Productos Afines (G/SPS/N/CRI/69). El Reglamento establecía que los LMR de los medicamentos veterinarios eran los establecidos por el Codex Alimentarius y, en su defecto, los LMR de la FDA. Con respecto a los productos elaborados, Costa Rica señaló que ni el Codex Alimentarius ni ningún otro organismo internacional había fijado LMR para los subproductos de origen animal; por tanto, debían tomarse como referencia los LMR aplicables a la materia prima. En ese caso, la materia prima de los productos cárnicos elaborados era el tejido muscular. Costa Rica señaló el caso específico del antiparasitario ivermectina, un principio activo muy peligroso para la salud humana debido a su alta solubilidad en lípidos, su persistencia en el organismo del animal y su capacidad para cruzar la barrera hematoencefálica. Costa Rica había establecido un LMR para la ivermectina en el tejido muscular de 10 µg/kg a fin de proteger la salud de los consumidores. Ese LMR permitía detectar a los animales tratados con el medicamento y sacrificados demasiado pronto, sin respetar el período de carencia establecido. Para conocer la concentración de ivermectina en el tejido hepático y el tejido muscular se utilizaba un método de cromatografía líquida de alta resolución y detección por fluorescencia. Además, para garantizar el control se utilizaban muestras enriquecidas y se aplicaban las prácticas correctas de laboratorio.

3.3.2 G/SPS/N/EU/39

3.57. Los Estados Unidos señalaron que el 1º de marzo de 2013 la Unión Europea había presentado la notificación G/SPS/N/EU/39 relativa a la prohibición del uso y la venta en la Unión Europea de semillas tratadas con productos fitosanitarios que contuviesen las sustancias activas clotianidina, tiametoxam o imidacloprid. La Unión Europea había establecido un período para la presentación de observaciones inusualmente breve, de solo 11 días. Habida cuenta de la complejidad técnica de esa medida, los Estados Unidos pidieron a la Unión Europea que ampliase ese período hasta los 60 días recomendados a fin de que los interlocutores comerciales pudiesen examinar las consecuencias de esa prohibición y formular observaciones.

3.58. La Unión Europea explicó que el plazo breve fijado obedecía a imperativos del proceso legislativo y a la enorme prioridad que ese asunto tenía para la Unión Europea. El incremento de la mortalidad de las abejas era una cuestión preocupante a escala mundial; además, la propuesta se basaba en datos científicos y estaba justificada por un análisis muy claro publicado por la EFSA ese año en enero. La propuesta limitaba el uso de las tres sustancias a los cultivos que atraían a las abejas y establecía excepciones cuando la aplicación de las sustancias se realizaba después de la floración. En esas condiciones, se consideraba que los efectos reales en el comercio de la propuesta eran muy limitados, si no insignificantes. La medida preveía la suspensión temporal de esas sustancias durante dos años, en el transcurso de los cuales se obtendrían y examinarían nuevos datos científicos. La Unión Europea manifestó su interés en un diálogo abierto y constructivo con sus interlocutores comerciales que estuviesen interesados en la propuesta y señaló que podían presentar observaciones en cualquier momento.

3.4 Información sobre la resolución de cuestiones planteadas que se reseñan en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.13

3.59. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

4.1. La Secretaría recordó que ya no facilitaba ejemplares impresos de las listas de contacto de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información, pero que las listas electrónicas se actualizaban constantemente y podían consultarse por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF (<http://spsims.wto.org/>). Añadió que ya no produciría la lista mensual resumida de notificaciones, ya que los Miembros podían generar esas listas utilizando el sistema de gestión de la información relativa a las MSF. El resumen de todos los documentos y notificaciones presentados o publicados por los Miembros, los observadores y la Secretaría en 2012 se distribuiría en breve (G/SPS/GEN/1241 y G/SPS/GEN/1241/Corr.1).

4.2. Se señaló que los delegados interesados podían suscribirse a cualquiera de las tres listas de correo electrónico para recibir información y documentación de la Secretaría. En una de las listas públicas recibirían todos los documentos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de acceso no restringido, mientras que en la otra lista pública recibirían todos los documentos de acceso no restringido distintos de las notificaciones. En la tercera lista, exclusiva de los delegados en el Comité MSF, recibirían documentos de acceso restringido, comunicaciones del Presidente del Comité, faxes, documentos de sala y otros documentos que no son públicos. Se precisó que los documentos se facilitaban por medio de las distintas listas de correo electrónico en el idioma original en que los habían presentado los Miembros, y que se podían descargar las traducciones correspondientes por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF o la página Documentos en línea de la OMC. La Secretaría recalcó que era importante que los Miembros comunicasen direcciones de correo electrónico correctas en esas listas para poder enviarles la documentación.

5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

5.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

5.2. La Secretaría recordó que el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria había estado estudiando algunas de las propuestas pendientes sobre el trato especial y diferenciado, en particular las relacionadas con los párrafos 2 y 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF. Además, el Presidente del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria había consultado a la Secretaría sobre su labor relativa a las propuestas de la categoría II sobre trato especial y diferenciado, de la que se proporcionaría información adicional. Indicó que esa labor podía dar pie a una decisión del Consejo General o a nivel de Ministros, en la que se ordenaría al Comité MSF atender con prontitud toda solicitud de exención en virtud del párrafo 3 del artículo 10. La Secretaría alentó a los delegados en el Comité MSF a mantenerse en contacto con sus colegas del Comité de Comercio y Desarrollo para que les informasen de los progresos en la materia.

5.3. En respuesta a la solicitud de información adicional de la India sobre el párrafo 3 del artículo 10 y, en particular, sobre el uso de excepciones temporales, la Secretaría recordó que, hasta el momento, ningún Miembro había solicitado este tipo de excepciones al Comité. Observó que el objeto de los debates en el seno del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria era la redacción de otras disposiciones sobre la aplicación del párrafo 3 del artículo 10, pero todavía no se había dado ningún nuevo paso en ese sentido.

5.4. El Salvador expresó su reconocimiento por la notable exposición de la Secretaría en la reunión informal del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria.

6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias

6.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes

6.2. Ninguna organización observadora proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a plagas o enfermedades

7.1.1 Detección de virescencia de los cítricos (Huanglongbing) - Información del Paraguay (G/SPS/GEN/1219)

7.1. El Paraguay informó sobre la emergencia fitosanitaria motivada por la detección de virescencia de los cítricos (Huanglongbing), que se notificó al Comité en el documento G/SPS/N/PRY/24. A fin de proteger la producción nacional de cítricos, el Paraguay había promulgado la Resolución Nº 80/2013 para implantar las medidas nacionales necesarias para evitar el establecimiento y la dispersión de la plaga, en particular un plan nacional de contención y otros procedimientos pertinentes.

7.1.2 Información de Chile sobre su situación relativa a la brucelosis (G/SPS/GEN/1229)

7.2. Chile informó que se había declarado recientemente libre de brucelosis ovina y caprina de conformidad con la Resolución Nº 498 de 23 de enero de 2013.

7.1.3 Información de México sobre diversas cuestiones relativas a plagas y enfermedades

7.3. México informó sobre dos nuevos casos de influenza aviar de alta patogenicidad (serotipo H7N3) detectados el 3 de enero de 2013 en el Estado de Aguascalientes y confirmados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). La notificación oportuna del productor y las actividades de vigilancia habían permitido la despoblación inmediata de las dos unidades de producción afectadas, con lo que se habían tratado eficazmente estos brotes. El 8 de enero de 2013 se habían notificado esos casos a la OIE.

7.4. México indicó que seguían realizándose investigaciones y una vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva. Las medidas contra la epidemia incluían la vacunación y el fortalecimiento de la bioseguridad y del control de desplazamientos de mercancías avícolas. México pidió a los Miembros que notificasen al Comité MSF cualquier medida impuesta a las importaciones de productos y subproductos de aves de corral provenientes de México, y que cumplieren las directrices de la OIE para evitar mayores repercusiones en el comercio de aves de corral.

7.5. México recordó que en varias notificaciones había declarado que el país o el territorio estaban libres de plagas o enfermedades. A ese respecto, México señaló que en el documento G/SPS/GEN/1184 se había declarado al país como zona libre de salmonelosis aviar y en el G/SPS/GEN/1185 como zona libre de fiebre porcina clásica; en los documentos G/SPS/GEN/1189 y G/SPS/GEN/1190 se había declarado que los Estados de Tabasco y de Coahuila, con excepción de la región lagunera, eran zonas libres de la enfermedad de Aujeszky; en el G/SPS/GEN/1207, que varios municipios y comunidades del Estado de Guerrero eran zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta; en el G/SPS/GEN/1209, que determinadas regiones del Estado de Morelos estaban libres de moscas de la fruta; en el G/SPS/GEN/1208, que varios municipios del Estado de Chihuahua eran zonas libres de gusano rosado y picudo; en el G/SPS/GEN/1210, que el municipio de Sayula, en el Estado de Jalisco, era una zona libre de barrenadores del hueso del aguacate; en el G/SPS/GEN/1214, que el Estado de Nayarit era una zona libre de la enfermedad de Aujeszky, y en el G/SPS/GEN/1215, que el Estado de Tlaxcala era una zona libre de la garrapata *Boophilus spp.*

7.1.4 Información de Honduras (G/SPS/GEN/1222)

7.6. Honduras informó sobre la decisión en la que se declaraba que la Finca Montelibano situada en el Municipio de Namasigue, en el Departamento de Choluteca, estaba libre de plagas (*Ceratitis Capitata* Wied.) conforme a la NIMF Nº 10. La decisión se había publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº 32.979 de 20 de noviembre de 2012 con el fin de garantizar la protección y el mantenimiento de la situación fitosanitaria adquirida mediante la adopción y aplicación de medidas

fitosanitarias que establecían un nivel adecuado, oportuno y eficiente de protección (G/SPS/GEN/1222).

7.1.5 Información del Paraguay sobre su situación relativa a la fiebre aftosa

7.7. El Paraguay señaló que en septiembre de 2011 la OIE había suspendido su condición de país libre de fiebre aftosa con vacunación a raíz de los brotes de la enfermedad registrados en septiembre de 2011 y enero de 2012 en el Departamento de San Pedro. Posteriormente, el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP) había pedido al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA) que colaborase con expertos del CVP en las diversas actividades previstas. La respuesta inmediata del sistema de emergencia zoonosanitaria había permitido la contención oficial del brote en marzo de 2012, de conformidad con las directrices de la OIE y el PANAFTOSA. Varios interlocutores comerciales habían reconocido las medidas adoptadas y, hasta la fecha, se habían recuperado 34 mercados de exportación de carne bovina. El Paraguay presentaría a la OIE los resultados y las conclusiones de la toma de muestras para solicitar que se restableciese la situación anterior.

7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades

7.8. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

7.9. La Presidenta recordó que el Comité había elaborado directrices sobre la regionalización (G/SPS/48).

7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes

7.10. La CIPF felicitó a todos los Miembros que habían seguido los largos procedimientos necesarios para establecer zonas libres de plagas y enfermedades de conformidad con las normas de la Convención. Además, recordó al Comité sus normas específicas para el reconocimiento de zonas, lugares y sitios de producción libres de plagas, zonas de baja prevalencia de plagas, zonas libres de la plaga de la mosca de la fruta y las medidas estacionales contra esta plaga, haciendo hincapié en que todas las partes contratantes debían seguirlas. Además, señaló que existía un conjunto importante de directrices sobre el modo de establecer esas zonas libres de plagas y enfermedades y destacó su voluntad de proporcionar información adicional a los Miembros que desearan llevar a cabo ese proceso.

8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

8.1 Información de la Secretaría

8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC (G/SPS/GEN/521/Rev.8 y G/SPS/GEN/997/Rev.3)

8.1. La Secretaría señaló que en el documento G/SPS/GEN/521/Rev.8 figuraban todas las actividades de asistencia técnica relacionadas con las MSF llevadas a cabo por la OMC entre el 1º de septiembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2012. El documento G/SPS/GEN/997/Rev.3 contenía información detallada sobre todas las actividades de asistencia técnica relacionadas con las MSF previstas para 2013. Señaló que el Curso avanzado sobre MSF se celebraría del 7 al 25 de octubre de 2013, en inglés. Las solicitudes de financiación de la OMC para el Curso avanzado sobre MSF, el Taller sobre las dificultades sanitarias y fitosanitarias de acceso a los mercados y los dos talleres regionales (para países africanos de habla francesa y países árabes, respectivamente) debían presentarse el 7 de junio de 2013, a más tardar. También se había previsto organizar este año seminarios nacionales en China, Honduras y Togo.

8.2. La Secretaría comunicó que desde la última reunión del Comité se habían organizado tres seminarios nacionales, en Burkina Faso, Botswana y Zambia, y dos talleres MSF regionales, uno para los países de Asia y el Pacífico que se había celebrado en el Taipei Chino, y otro para Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso, que había tenido lugar en Austria. También se había impartido una formación más general sobre el Acuerdo MSF en el Curso regional de política comercial para Asia y el Pacífico (en la India), un taller sobre el Codex Alimentarius (en Rusia), un

taller de formación de instructores del Proyecto de participación de los países africanos en las organizaciones de normalización en la esfera sanitaria y fitosanitaria (PAN-SPSO) (en Senegal) y el Curso avanzado de política comercial (en Ginebra).

8.3. La Secretaría señaló que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC y recordó la información sobre asistencia técnica relacionada con las MSF disponible en el sitio Web de la OMC (http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/events_s.htm).

8.4. La Secretaría hizo hincapié en la importancia de pasar la información a los funcionarios que podían beneficiarse de esas actividades de formación y capacitación, con el fin de evitar que se cancelaran las actividades en regiones que tenían necesidades importantes.

8.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1221)

8.5. La secretaria del STDF presentó información actualizada sobre las actividades que el Fondo había llevado a cabo desde la última reunión del Comité y expuso algunas de las iniciativas que tenía previstas (G/SPS/GEN/1221). El STDF había organizado un taller en Tailandia sobre el análisis de decisiones sobre la base de criterios múltiples (ADCM) para la región de Asia y el Pacífico. Los objetivos del taller habían sido presentar el método ADCM, dar a conocer experiencias prácticas de países que ya lo habían aplicado (entre ellos Viet Nam en 2012 con apoyo del STDF) y formar a los expertos MSF de la región de Asia y el Pacífico para que lo utilizaran. Señaló que en junio de 2013 se organizaría en Ginebra un taller sobre el ADCM para una selección de participantes a fin de evaluar los casos en que se había utilizado hasta el momento, examinar distintas opciones para mejorar y perfeccionar el método y formular recomendaciones para la labor futura en relación con el ADCM.

8.6. Se indicó que el Fondo publicaría en breve un estudio documental que había elaborado para su presentación en el seminario sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras (EEI), organizado en Ginebra en julio de 2012 en colaboración con la secretaria de la CIPF y la OIE. En el sitio Web (<http://www.standardsfacility.org/en/TAIAS.htm>) podía encontrarse más información sobre el seminario, incluidas las presentaciones, una nota informativa del STDF que resumía las constataciones y conclusiones y otros documentos pertinentes.

8.7. El STDF, en colaboración con sus asociados, había iniciado recientemente una labor de exploración de la relación entre las MSF y la facilitación del comercio en la que se harían estudios regionales para países y productos específicos. Los objetivos específicos serían: i) poner en evidencia las sinergias entre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias y la facilitación del comercio; ii) determinar necesidades, oportunidades y buenas prácticas esenciales para mejorar la aplicación de las MSF y conseguir el nivel apropiado de protección sanitaria con costos mínimos en las transacciones comerciales; y iii) formular recomendaciones para mejorar la labor futura y la cooperación técnica con énfasis en las MSF y la facilitación del comercio. Observó que se había iniciado una coordinación con la Sección de Facilitación del Comercio de la OMC y que a finales de 2013 se tendrían los primeros resultados.

8.8. El STDF recordó que en noviembre de 2012 se había puesto en servicio una biblioteca virtual con documentación sobre cooperación técnica y creación de capacidad en la esfera sanitaria y fitosanitaria, entre otras cosas informes y evaluaciones de proyectos, evaluaciones de necesidades en el ámbito sanitario y fitosanitario, análisis de costos y beneficios. La biblioteca estaba disponible en el sitio Web del STDF. El STDF invitó a los Miembros a enviar documentos a su secretaria (STDFSecretariat@wto.org).

8.9. El STDF informó sobre la última reunión de su Grupo de trabajo, celebrada antes de la reunión del Comité MSF. Señaló que se sometería a un examen externo de mitad de período, cuyas conclusiones y recomendaciones se examinarían en la siguiente reunión del Comité de Políticas que estaba previsto celebrar en diciembre. El Grupo de trabajo había acordado organizar una actividad paralela del STDF durante el cuarto Examen Global de la Ayuda para el Comercio, dedicada a las asociaciones público-privadas en la esfera de las MSF, con especial hincapié en el desarrollo de cadenas de valor. El evento se basaría en un documento publicado en 2012 por el STDF, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el que se analizaba la creación, el funcionamiento y los resultados de determinadas asociaciones en la esfera de

las MSF. Por último, el Grupo de trabajo del STDF había aprobado tres proyectos y tres donaciones para la preparación de proyectos (DPP). Los proyectos aprobados eran los siguientes: i) un estudio de la dieta total regional en el África subsahariana (Camerún, Nigeria, Benin y Malí), ii) un programa de inocuidad de los alimentos y los piensos para América Latina y el Caribe, y iii) un programa de fortalecimiento de la capacidad regional en América Latina para cumplir las prescripciones internacionales relativas a la presencia de plaguicidas en los productos exportados. Se habían aprobado las siguientes donaciones para la preparación de proyectos: i) Integración de las MSF en Sierra Leona: un enfoque global de la cadena para crear un Sistema nacional de gestión de inocuidad de los alimentos, ii) Desarrollo de la capacidad de indización de los virus en material para siembra en Malawi, y iii) Sistemas de información para la vigilancia y la notificación de plagas en los países de Asia y el Pacífico.

8.10. La Secretaría recordó que muchas de las actividades sanitarias y fitosanitarias se llevaban a cabo en los puertos de entrada o las aduanas y alentó a los delegados del Comité MSF a mantenerse al corriente de las actuales negociaciones sobre la facilitación del comercio que podían afectar a las medidas, procedimientos y procesos en la esfera sanitaria y fitosanitaria.

8.11. Belice se refirió a la gran utilidad de la aplicación del ADCM, en particular en relación con los controles zoonosarios de las exportaciones de ganado en pie y los controles zoonosarios y de higiene de las exportaciones de pollo. Belice agradeció a México y a la Unión Europea la asistencia financiera y técnica prestadas para la aplicación de los programas de control de la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y para poner en práctica un sistema de identificación de los animales. También se había puesto en marcha un programa de control de la encefalopatía espongiiforme bovina. Uno de los principales objetivos de esos programas generales de vigilancia había sido declarar que él estaba libre de tuberculosis bovina y de brucelosis bovina, de conformidad con las normas y directrices de la OIE, así como mejorar la capacidad de Belice para acceder a los mercados extranjeros. México había autorizado la importación de dos envíos de ganado en pie procedentes del norte de Belice. Belice indicó que también exportaba productos de aves de corral.

8.12. La Unión Europea agradeció la intervención del STDF y preguntó cómo podía utilizarse el material y la documentación incluidos en la biblioteca virtual en el proceso de toma de decisiones. En su respuesta, el STDF señaló la posibilidad de reproducir las buenas prácticas en la elaboración y aplicación de nuevos proyectos, lo que podía mejorar a largo plazo el diseño y la aplicación de programas de creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria, así como su eficacia.

8.2 Información de los Miembros

8.2.1 Taller nacional sobre MSF en Botswana (G/SPS/GEN/1223)

8.13. Botswana informó sobre el taller nacional MSF y la reunión de continuación, celebrados en octubre y noviembre de 2012 (G/SPS/GEN/1223). La finalidad del taller había sido fortalecer la capacidad y mejorar los conocimientos sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, y también sensibilizar a las empresas privadas y las entidades paraestatales sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias y su impacto en el comercio internacional. Se habían determinado algunas medidas que había que adoptar en materia de transparencia y coordinación, que se habían examinado en una reunión de continuación celebrada un mes después del taller. Botswana agradeció la labor de la Secretaría y reconoció la importancia de esas actividades para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Acuerdo MSF.

8.2.2 Asistencia técnica relativa a MSF prestada en 2012 - Información de la Unión Europea

8.14. La Unión Europea informó sobre sus actividades de asistencia técnica MSF organizadas en 2012, que se habían centrado en el desarrollo y la ayuda para el comercio. La asistencia de la UE estaba destinada a mejorar la gobernanza y el cumplimiento de las normas internacionales, dos objetivos que permitían reforzar la capacidad comercial de los países. En 2012 se habían destinado alrededor de 78 millones de euros a proporcionar ayuda en la esfera sanitaria y fitosanitaria a países no pertenecientes a la UE. Se habían llevado a cabo o estaban en curso más de 200 proyectos y actividades relacionadas con las MSF, en cerca de 100 países. La Unión Europea también contribuía a nivel multilateral a las tres organizaciones hermanas y al STDF. La Unión Europea invitó a todos los países interesados en recibir asistencia técnica relacionada con las

MSF a ponerse en contacto con la delegación de la UE en su país o con la Comisión Europea en Bruselas (Bélgica). En el documento G/SPS/GEN/1139/Add.1 podía encontrarse información más detallada a ese respecto.

8.3 Información de los observadores

8.15. El Codex informó sobre los próximos talleres y sobre varias iniciativas de capacitación organizadas en colaboración con los Comités coordinadores FAO/OMS a nivel regional en Asia, Oriente Medio, América Latina y África, con financiación del Fondo Fiduciario del Codex (G/SPS/GEN/1236).

8.16. La OIE indicó que organizaría una conferencia mundial sobre enseñanza veterinaria y la función de los organismos veterinarios estatutarios (OVE) en el Brasil, del 4 al 6 de diciembre de 2013, con la contribución financiera del Brasil y la Unión Europea. La conferencia tendría como objetivos sensibilizar a la comunidad veterinaria internacional y fortalecer los servicios veterinarios de conformidad con las normas internacionales de la OIE. En la página http://www.oie.int/eng/A_EDUVSB2013/introduction.htm se daba más información sobre la conferencia. En el anexo 1 del documento G/SPS/GEN/1231 se resumía la situación actual de las evaluaciones de las prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS) realizadas por los miembros de la OIE.

8.17. La CIPF informó sobre su nuevo Comité de Creación de Capacidad (CCC) y sobre el proyecto financiado por el STDF para la elaboración de manuales fitosanitarios, procedimientos operacionales y material de capacitación de aplicación mundial. Señaló el nuevo sitio Web de recursos técnicos fitosanitarios (<http://www.phytosanitary.info/>) y recordó que en el sitio <http://elearning.phytosanitary.info/> podía formalizarse la inscripción en los cursos de aprendizaje electrónico sobre el análisis del riesgo de plagas (en inglés y español). La secretaria de la CIPF había elaborado una lista de consultores: datos de expertos autodesignados con competencias relacionadas con la creación de capacidad fitosanitaria. Los usuarios interesados en contratar sus servicios podían contactar con ellos a través del sitio Web <http://consultants.phytosanitary.info/>. En 2012 la CIPF facilitó la utilización de la herramienta de evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) en 11 países en desarrollo; además, financió varios talleres regionales dedicados al examen de los proyectos de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) y estuvo presente en ellos. En el documento G/SPS/GEN/1227 se daba más información al respecto.

8.18. El COMESA expresó su gratitud por la concesión de la condición de observador y por la asistencia técnica que había recibido. También informó sobre los diversos proyectos y actividades llevados a cabo en la región en relación con: el fortalecimiento de la capacidad para hacer un análisis del riesgo de plagas y la adopción de medidas de mitigación adecuadas, el apoyo a la investigación para avanzar en la adopción de un sistema de comercio adaptado al tipo de mercancía, la simplificación de los procedimientos de inspección y certificación para el comercio intrarregional, y el apoyo a los países para cumplir las obligaciones de transparencia en materia de MSF en el marco de la OMC (G/SPS/GEN/1224).

8.19. El IICA informó de la financiación de reuniones virtuales de coordinación para los ocho Comités del Codex entre octubre de 2012 y marzo de 2013. En esas reuniones virtuales se habían examinado los puntos del orden del día, se habían determinado posiciones comunes y se habían recogido las opiniones y posiciones de países que no podían asistir a las reuniones del Codex. Se había organizado una reunión para tratar sobre la presencia de cadmio en el cacao, un asunto que requería un alto grado de coordinación regional y la generación de datos científicos para el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA). También se había celebrado una reunión para la difusión de un sistema de información que facilitaba la comunicación entre los Miembros y permitía responder más rápidamente al Codex. En diciembre de 2012 se había organizado en el Ecuador un taller sobre la gestión de los Comités del Codex en la que habían examinado los casos de Costa Rica y el Uruguay. Además, se había prestado apoyo para el fortalecimiento institucional y a las organizaciones regionales del ámbito de la sanidad animal y vegetal. En el documento G/SPS/GEN/1230 se daba más información al respecto. Por último, el IICA informó del próximo retiro del director del Instituto.

8.20. El OIRSA informó sobre sus actividades en distintas esferas: capacitación, asistencia técnica y difusión de información relacionada con la agrosanidad y el comercio; apoyo al proceso de armonización y equivalencia; apoyo a la regionalización; actividades de prevención, control y erradicación; fortalecimiento de las instituciones nacionales para facilitar el comercio, y las alianzas estratégicas en beneficio de la salud y el comercio (G/SPS/GEN/1235).

8.21. Aunque el ITC no pudo participar en la reunión, pidió a la Secretaría que señalase a la atención de los Miembros el informe sobre sus actividades pertinentes de asistencia técnica correspondiente al período comprendido entre noviembre de 2012 y marzo de 2013 (G/SPS/GEN/1237).

9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

9.1 Utilización de las consultas *ad hoc* (G/SPS/W/259/Rev.5) - Informe sobre la reunión informal

9.1. La Presidenta informó acerca de una reunión informal sobre las consultas *ad hoc* celebrada el 20 de marzo de 2013. En ella, la Presidenta recordó en primer lugar que el Comité había estado debatiendo desde hacía varios años sobre la elaboración de un procedimiento que diera más claridad y previsibilidad a la solicitud de los buenos oficios del Presidente para ayudar a los Miembros a resolver preocupaciones relacionadas con las MSF. El uso de los buenos oficios del Presidente estaba previsto en el Reglamento del Comité a disposición de los Miembros, pero solo se había utilizado un par de veces, hacía ya mucho tiempo.

9.2. En esa reunión informal la Presidenta recordó a los Miembros que, en la última reunión de octubre, el Comité había decidido crear un grupo de trabajo por vía electrónica (GT-e) para continuar la labor del Comité entre sus reuniones y hacer avanzar esta cuestión. Para facilitar la labor del GT-e, la Presidenta había invitado a los Miembros a actuar como "coordinadores" voluntarios para cada uno de los cinco puntos pendientes identificados. Cada coordinador había trabajado a título personal y no como representante de su gobierno. El GT-e se había abierto a todos los Miembros que habían manifestado su interés antes de una determinada fecha, y habían respondido 28 Miembros. Los coordinadores habían utilizado varios formatos para obtener información del GT-e y habían utilizado las respuestas del grupo para elaborar sus textos de avenencia para cada una de las cinco áreas.

9.3. A pesar del escepticismo inicial, el proceso había sido sorprendentemente útil gracias a la ardua labor y la dedicación de los coordinadores y al compromiso y la fructífera participación de los integrantes del GT-e. La Secretaría había documentado esa experiencia de los Miembros que sería sin duda una aportación al Comité.

9.4. Los coordinadores habían elaborado un texto conciliatorio congruente que había sido muy útil para la elaboración del proyecto de documento G/SPS/W/259/Rev.5 que se había distribuido al GT-e para que formulara sus observaciones finales.

9.5. Se habían recibido algunas observaciones, pero la Presidenta había decidido mantener el documento G/SPS/W/259/Rev.5 como estaba, sin introducir cambios sustanciales, puesto que el documento de trabajo era una solución de avenencia que reflejaba la evolución de las posiciones de muchos Miembros, el producto de un intenso toma y daca entre los participantes del GT-e. En esa reunión la Presidenta agradeció la flexibilidad de los participantes en ese ejercicio.

9.6. En el marco del proceso del GT-e, el 18 de marzo de 2013 se había organizado una reunión presencial de los participantes con objeto de examinar el documento G/SPS/W/259/Rev.5 y de que los coordinadores aclarasen sus fórmulas de conciliación. A pesar de que no se había alcanzado un acuerdo sobre el texto, todos los participantes habían convenido en considerar ese documento como la base de los futuros debates.

9.7. En la reunión informal se había alentado a los Miembros a reflexionar sobre sus cometidos y se había recordado que el objetivo de su labor era simplemente acordar un procedimiento concreto para aprovechar lo mejor posible el actual mecanismo de "buenos oficios" del Presidente. Un procedimiento que fuera un motivo para confiar en la transparencia del proceso y que lo hiciera

más previsible: ese era el valor añadido de la labor en curso. Se había exhortado a todos los Miembros a ser flexibles, mostrar amplitud de miras y no perder de vista el objetivo general.

9.8. La Presidenta había invitado en primer lugar a los Miembros, en especial a aquellos que no habían formado parte del GT-e, a formular observaciones sobre los cinco asuntos que había tratado ese grupo de trabajo. Puesto que ningún Miembro había tomado la palabra, les invitó a presentar sus observaciones por escrito el 19 de abril de 2013 a más tardar. Esas observaciones se publicarían en el sitio Web de los Miembros para garantizar la transparencia. Las observaciones que ya habían presentado los Miembros del GT-e también se publicarían en el sitio Web de los Miembros, por lo que no era necesario que las enviaran de nuevo.

9.9. También se habían examinado con detalle aquellos elementos del documento G/SPS/W/259/Rev.5 que no había abordado el GT-e, a saber, el título, el preámbulo y los párrafos 2, 4, 5, 19 y 20. La Presidenta dijo que el debate había sido muy constructivo y que se habían logrado aclarar varias cuestiones.

9.10. Al final de la reunión informal, la Presidenta había agradecido al Comité los debates productivos mantenidos y, en particular, la flexibilidad que habían mostrado en su voluntad de conciliación; además, agradeció a los coordinadores la ardua labor que habían llevado a cabo. En cuanto a los siguientes pasos que debían tomarse, la Presidenta había propuesto que los coordinadores reconsiderasen sus propuestas de conciliación a la luz de las observaciones del GT-e sobre el documento G/SPS/W/259/Rev.5, las observaciones recibidas en las diversas reuniones del GT-e y la reunión del Comité celebrada esa semana, así como las observaciones que se presentarían hasta el plazo estipulado del 19 de abril. La reunión informal había concluido con la indicación de que la Presidenta consultaría con los coordinadores cuál era la mejor forma de organizar la labor futura.

9.11. Tras concluir su informe oral, la Presidenta dijo que ya había consultado con los coordinadores, que revisarían sus propuestas de conciliación y que prepararía con ellos un nuevo documento revisado. Ese documento se distribuiría al GT-e para que presentase observaciones a finales de mayo. Una vez que se hubiesen considerado las observaciones presentadas por el GT-e, se distribuiría el nuevo documento G/SPS/W/259/Rev.6 a todos los Miembros para debatir sobre él en la reunión de junio. La Presidenta esperaba que ese documento estuviese listo hacia el 10 de junio de 2013, aproximadamente dos semanas antes de la reunión del Comité.

9.12. La Presidenta también propuso organizar una reunión informal inmediatamente antes de la reunión del Comité prevista para junio a fin de discutir la nueva revisión.

9.13. Australia preguntó si solamente se celebraría una reunión informal del Comité o si se preveía que el GT-e se reuniese también antes de la siguiente reunión. La Presidenta explicó que debían considerarse primeramente los resultados obtenidos por el GT-e para determinar si era necesario reunir este grupo de trabajo. Además, en respuesta a una pregunta de El Salvador, confirmó que los resultados de la labor del GT-e se presentarían en junio.

9.14. El Japón señaló que la Secretaría había explicado de nuevo en la reunión informal que el Comité no podía crear nuevas obligaciones jurídicas para los Miembros en su procedimiento de consultas *ad hoc*. La Secretaría había aclarado asimismo que el Comité no podía imponer ninguna obligación jurídica nueva que rebasara las disposiciones jurídicas vigentes del Acuerdo MSF.

9.15. Tras el debate sobre la utilización de las consultas *ad hoc*, la Secretaría recordó que, en los dos últimos exámenes del Acuerdo MSF, los Miembros habían planteado la cuestión de las buenas prácticas de reglamentación (BPR), entre otras. Se había sugerido en varias ocasiones que el Comité estudiara la publicación de directrices sobre buenas prácticas de reglamentación, pero el Comité no había adoptado todavía ninguna decisión al respecto. La Secretaría se refirió a la labor que había llevado a cabo el Comité OTC en relación con esas prácticas, destacando los diversos talleres que había organizado sobre esa cuestión. Basándose en los debates más recientes, el Comité OTC había decidido identificar una lista no exhaustiva de mecanismos voluntarios y principios conexos relativos a las BPR, que servirá de guía a los Miembros para su aplicación eficiente y efectiva. La Secretaría señaló que las BPR para las medidas relacionadas con los OTC serían probablemente muy similares a las correspondientes a las MSF y, por ello, alentó al Comité a basarse en la labor del Comité OTC en esa esfera. En el documento JOB/TBT/44 se informaba

sobre las aportaciones y las propuestas de los delegados relativas a los mecanismos voluntarios y los principios de BPR, y se hacía referencia a documentos anteriores elaborados por el Comité OTC sobre ese asunto.

10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

10.1 Cuestiones nuevas

10.1. El Brasil aprovechó la oportunidad para señalar al Comité el 50º aniversario de la Comisión del Codex Alimentarius. El Brasil destacó que esa organización había honrado su compromiso de proteger la salud de los consumidores y que había sido fundamental para establecer normas, directrices y recomendaciones basadas en pruebas científicas para garantizar la inocuidad de los productos alimenticios.

10.2 Cuestiones planteadas anteriormente

10.2. La CIPF informó sobre las actividades realizadas en el marco de su Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS). El programa IRSS se había creado como mecanismo proactivo para determinar el grado de aplicación de la Convención y de sus Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) y ver qué impedía actualmente su aplicación y qué se podía hacer para que se aplicase en mayor medida en el futuro, todo sin mecanismos de control del cumplimiento propiamente dichos. Se había elogiado mucho el enfoque único del proyecto, en el que se examinaba la aplicación de la Convención y sus normas y se proponían soluciones a medida para las necesidades de las partes contratantes. No obstante, la falta de financiación para traducción restaba utilidad a los estudios del IRSS porque no permitía hacer llegar a todas las partes interesadas los productos generados hasta el momento. La financiación de los tres años de ese ciclo del proyecto había sido posible gracias al apoyo de la Unión Europea, y los dos primeros años del ciclo concluirían en marzo de 2013. En el documento G/SPS/GEN/1225 se resumían las principales iniciativas y las actividades de análisis y de apoyo realizadas en el marco del IRSS.

11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LAS NORMAS PRIVADAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (G/SPS/W/265/Rev.2)

11.1 Informe sobre la reunión informal

11.1. La Presidenta informó acerca de una reunión informal sobre las normas privadas celebrada el 20 de marzo de 2013. En ella, la Presidenta había recordado que el Comité había acordado elaborar una definición de trabajo de "normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias", con objeto de establecer el marco en el que se debatiría esa cuestión. La medida Nº 1 convenida (G/SPS/55) no era una propuesta de definición oficial sino un marco para limitar el alcance de las cuestiones examinadas por el Comité.

11.2. La Presidenta también recordó que, en vista de que era evidente que no se llegaría a un acuerdo sobre la definición de trabajo en la reunión de octubre de 2012, había invitado al Comité a estudiar nuevas opciones de definición del concepto de normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Seis Miembros habían presentado por escrito sus definiciones de trabajo de estas normas, que se reunieron en un documento distribuido por vía electrónica.

11.3. La Argentina, el Canadá, Chile, la Unión Europea, Nueva Zelandia y el Paraguay habían presentado cada uno propuestas de nuevas definiciones de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. La Presidenta había señalado que esas nuevas propuestas eran similares en cierta medida y había instado a los Miembros a ser flexibles para finalizar la medida 1 y convenir en una definición de trabajo de estas normas. Recogiendo algunos elementos comunes de las nuevas propuestas de definición, la Presidenta había propuesto el siguiente proyecto de definición de trabajo: "las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias son requisitos no reglamentarios del mercado referentes a la inocuidad alimentaria o la salud y la vida de los animales y los vegetales".

11.4. Esa propuesta de definición de avenencia y las seis nuevas definiciones propuestas habían suscitado debates constructivos. China había propuesto una nueva definición de trabajo: "las normas MSF privadas son requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos y/o aplicados por

entidades privadas y/o no gubernamentales". Varios miembros habían sugerido algunas modificaciones a una o varias de esas nuevas propuestas. Sin embargo, no se había alcanzado un consenso y la Presidenta había invitado a los Miembros a reflexionar sobre las diferentes posturas expresadas y a presentarle por escrito propuestas nuevas o revisadas de definición de trabajo de las normas MSF privadas hasta el 19 de abril de 2013, a más tardar.

11.5. La Presidenta también había recordado al Comité que, como se indicaba en el párrafo 4 del documento G/SPS/55, la aprobación de las medidas adoptadas se entendía sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF.

11.6. En el marco de la medida 3, la Secretaría había informado de las novedades pertinentes en relación con esta clase de normas privadas en otros foros de la OMC, y había llamado a la atención de los Miembros el debate temático sobre las normas organizado durante la reunión del Comité OTC celebrada en marzo de 2013. La Secretaría había señalado que los documentos JOB/TBT/41/Rev.1, JOB/TBT/42 y G/TBT/GEN/144 reflejaban las deliberaciones de forma pormenorizada.

11.7. En el marco de la medida 5, la Secretaría había señalado que uno de los materiales más valiosos que utilizaba para destacar la importancia de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales era el documental del STDF sobre el comercio seguro, que demostraba la importancia de las normas para acceder o recuperar el acceso a los mercados. Las normas internacionales también habían sido uno de los focos de atención de las actividades de formación sanitaria y fitosanitaria, como los seminarios regionales celebrados con la participación del Codex, la CIPF y la OIE. La Secretaría también estaba elaborando, junto con el Banco Interamericano de Desarrollo, un nuevo módulo de aprendizaje electrónico que se centraría en la importancia de las normas internacionales. Pese a la limitación de recursos financieros y humanos para crear estos materiales, se continuarían realizando actividades de difusión.

11.8. En esa reunión la UNCTAD dijo que las normas voluntarias de sostenibilidad eran hoy una cuestión importante del comercio internacional y el desarrollo. Para prestar apoyo a los países en desarrollo, cinco organismos de las Naciones Unidas (la FAO, el ITC, la UNCTAD, el PNUMA y la ONUDI) se habían reunido para crear el Foro de las Naciones Unidas sobre normas de sostenibilidad (UNFSS), con objeto de facilitar información y análisis a ese respecto. Con ese Foro se pretendía fomentar un diálogo sobre políticas imparcial y creíble que llevase a cabo actividades analíticas, empíricas y de creación de capacidad. Los criterios de selección de actividades serían la apropiación por los países en desarrollo, la demanda y la integración de todas las partes no gubernamentales interesadas. El Foro sería inaugurado en una reunión de Naciones Unidas convocada los días 21 y 22 de marzo de 2013 en el Palacio de las Naciones de Ginebra. El representante de la UNCTAD señaló que el programa y los documentos de antecedentes para esta reunión de lanzamiento estaban disponibles en el sitio Web del Foro (<http://www.unfss.org/>).

11.9. Varios Miembros se habían referido a la importancia de la labor de la UNCTAD en la esfera de las normas, en particular para ayudar a cubrir lagunas en algunas de las cuestiones que se estaban debatiendo en el Comité. La Secretaría había informado de que la OMC enviaría representantes a la reunión y había recordado que la UNCTAD cooperaba desde hacía años proporcionando investigaciones y estudios de casos sobre los efectos de las normas privadas en los países en desarrollo.

11.10. Chile había informado de que el Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe había señalado el interés de la cuestión de las normas privadas y que se remitirían ocho recomendaciones para su examen en la reunión de la Comisión del Codex Alimentarius prevista para julio.

11.11. En relación con el informe de la Presidenta, Belice señaló que la multiplicación de normas privadas que eran más restrictivas que los requisitos oficiales ponía en tela de juicio la pertinencia de las autoridades competentes, del Codex y de los demás organismos de normalización. Aunque los gobiernos no fuesen en sí mismos interlocutores comerciales, en virtud del Acuerdo MSF estaban obligados a asegurar que las MSF aplicadas al comercio no eran más restrictivas de lo necesario, y esto se veía reforzado por el Anexo C del Acuerdo MSF sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación. Si los gobiernos consideraban que el sector privado tenía más

capacidad para verificar la observancia y delegaban en él esa responsabilidad, debía aplicarse el artículo 13 del Acuerdo MSF.

11.12. La Argentina, el Brasil, Cuba, la República Dominicana, el Ecuador, El Salvador y el Uruguay apoyaron la preocupación formulada por Belice. La Argentina expresó su preocupación por la forma en que se había socavado la labor del Comité y manifestó su deseo de seguir avanzando no solo en lo relativo a la definición, sino también con las demás medidas que había identificado el Comité.

11.13. Chile expresó su preocupación por la multiplicación de normas privadas paralelamente a las normas oficiales y recordó que las normas debían ser transparentes y basarse en principios científicos. Chile alentó a los Miembros a trabajar siguiendo las pautas marcadas por la Presidenta en el marco de la OMC.

11.14. La Unión Europea reconoció que las normas privadas continuaban siendo una cuestión de gran interés para muchos Miembros del Comité. Sin embargo, el Comité MSF no era el mejor foro para debatir sobre cuestiones relacionadas con las normas privadas. Para centrar el debate, la Unión Europea consideraba necesario sentar una definición común, que estableciera unos parámetros claramente definidos para hacer frente a las preocupaciones planteadas y proseguir los debates de forma productiva.

12 OBSERVADORES

12.1 Información de las organizaciones observadoras

12.1. La Unión Africana presentó una actualización sobre sus actividades sanitarias y fitosanitarias recientes (G/SPS/GEN/1234) y señaló que en breve presentaría un informe revisado y más completo. La Unión Africana informó de que, por primera vez en su historia, se había celebrado una Conferencia Conjunta de Ministros de Agricultura y Ministros de Comercio en noviembre de 2012, sobre el tema "La promoción del comercio intraafricano, clave para la transformación agrícola y la seguridad alimentaria y nutricional". En la conferencia habían participado 40 Estados miembros de la Unión Africana. Además, informó sobre las diversas reuniones que habían tenido lugar desde 2009 para coordinar una posición común de los países africanos en materia de sanidad animal, protección fitosanitaria e inocuidad de los alimentos. En octubre de 2012 se había celebrado el primer taller para especialistas africanos en materia de inocuidad alimentaria y puntos de contacto del Codex.

12.2. La Secretaría informó de que el Banco Mundial había presentado un documento a la consideración del Comité MSF sobre un nuevo estudio dirigido a crear un índice del efecto restrictivo de las normas (G/SPS/GEN/1228). El proyecto de investigación había tenido como objetivo medir el efecto de las normas (en particular, los LMR de plaguicidas) en las exportaciones agrícolas de los países en desarrollo. El primer documento de trabajo analizaba los efectos de las normas de los países BRIC en las exportaciones agrícolas de los PMA. El documento mostraba que, por lo general, a medida que aumentaban los ingresos de un país, también aumentaba el número de normas aplicables a los productos.

12.2 Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador

12.3. La Secretaría recordó que, en su última reunión, el Comité MSF había tomado dos decisiones con respecto a las organizaciones observadoras. La primera tenía que ver con la aplicación de la norma de retirar la condición de observador si una organización no participaba en el Comité en el transcurso de un año. La Secretaría indicó que, a partir de esa reunión llevaría un registro de los observadores que asistían a las reuniones del Comité. Si alguna organización observadora no asistía a ninguna de las reuniones celebradas en 2013, la Secretaría se pondría en contacto con ella para saber si aún estaba interesada. A finales de 2012 se había advertido de esa decisión a las organizaciones observadoras. Por otra parte, se decidió invitar a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* a participar en todas las reuniones del Comité MSF en 2013, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulara una objeción a la participación de una determinada organización. Esa medida se aplicaba a todas las reuniones ordinarias e informales, con excepción de las programadas específicamente a puerta cerrada. Ya se había

informado de esa decisión a las organizaciones observadoras, y no se había formulado ninguna objeción a la participación de ninguna de ellas en esa reunión.

12.4. Al considerar las solicitudes pendientes, la Presidenta recordó que el Comité MSF había acordado conceder la condición de observador *ad hoc* a todas las comunidades económicas regionales africanas que lo habían solicitado, con excepción de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD). Ello se debía a que el Comité no había recibido la información de antecedentes solicitada a la IGAD hasta julio del año pasado (G/SPS/GEN/121/Add.16) y a que, en la última reunión, algunos Miembros habían indicado que necesitaban más tiempo para examinar la solicitud y el documento de antecedentes. El Comité acordó conceder la condición de observador a la IGAD, sobre una base *ad hoc*.

12.5. La Presidenta destacó que, en enero de 2013, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) había solicitado de nuevo la condición de observador en el Comité MSF en una carta dirigida al Director General. El Comité no alcanzó un consenso sobre esa solicitud.

12.6. La Presidenta recordó al Comité las otras solicitudes pendientes de la condición de observador en el Comité MSF: i) la Comunidad del Cacao para el Asia y el Pacífico (APCC), ii) la Organización Internacional del Cacao (ICCO), iii) la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), iv) CABI Internacional, y v) la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). El Comité no alcanzó un consenso sobre esas solicitudes.

13 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

13.1. La Presidenta informó de que el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías había mantenido consultas informales sobre una lista de candidatos para presidir los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías, de conformidad con las Directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC (documento WT/L/31). Como esas consultas aún no habían concluido, se propuso que la elección del Presidente del Comité se aplazara hasta la siguiente reunión del Comité, que se celebraría en junio.

14 OTROS ASUNTOS

14.1. La Presidenta recordó que los Miembros estaban invitados a plantear en este punto del orden del día, otras cuestiones de interés señaladas al comienzo de esta reunión. Ningún Miembro planteó cuestiones en el marco de ese punto del orden del día.

15 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

15.1. La Secretaría recordó que la próxima reunión ordinaria del Comité estaba programada provisionalmente para los días 27 y 28 de junio de 2013. Se programarían reuniones informales sobre las consultas *ad hoc* y sobre las normas privadas para el 26 de junio de 2013, inmediatamente antes de la reunión ordinaria, en las que podrían participar las organizaciones observadoras. La Secretaría también destacó que el STDF organizaría un taller práctico sobre el empleo del análisis de decisiones sobre la base de criterios múltiples, los días 24 y 25 de junio de 2013, para un número limitado de participantes.

15.2. En el programa para la reunión ordinaria de octubre, estaba previsto empezar el 16 por la tarde y continuar hasta el 18 por la mañana. Se celebrarían reuniones informales el 15 de octubre por la tarde y el 16 de octubre por la mañana. El 14 de octubre de 2013 se organizaría un taller especial sobre cuestiones de acceso a los mercados relacionadas con las MSF, con especial atención a la experiencia de los países en desarrollo que se habían enfrentado a problemas específicos de acceso a los mercados.

15.3. El Comité convino en el siguiente orden del día provisional para la próxima reunión:

1. Adopción del orden del día
2. Elección del Presidente

3. Información sobre las actividades pertinentes
 - a. Información de los Miembros
 - b. Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
4. Preocupaciones comerciales específicas
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
 - [c. Examen de notificaciones específicas recibidas]
 - d. Información sobre la resolución de las cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.13
5. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
6. Aplicación del trato especial y diferenciado
7. Equivalencia - Artículo 4
 - a. Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
 - a. Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
 - b. Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
 - c. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
9. Asistencia técnica y cooperación
 - a. Información de la Secretaría
 - i. Actividades de la OMC en la esfera de las MSF
 - ii. STDF
 - b. Información de los Miembros
 - c. Información de los observadores
10. Examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF
 - a. Cuestiones planteadas como consecuencia del segundo examen
 - i. Utilización de las consultas *ad hoc* - Informe sobre la reunión informal
 - [b. Cuestiones planteadas como consecuencia del tercer examen]

11. Vigilancia de la utilización de normas internacionales

- a. Cuestiones nuevas
- b. Cuestiones planteadas anteriormente
- c. Aprobación del informe anual

12. Preocupaciones relativas a normas privadas y comerciales

- a. Informe sobre la reunión informal

13. Observadores

- a. Información de las organizaciones observadoras
- b. Solicitudes de la condición de observador
 - i. Nuevas solicitudes
 - ii. Solicitudes pendientes

14. Otros asuntos

15. Fecha y orden del día de la próxima reunión

15.4. El Canadá recordó que, en la reunión informal de julio de 2012, la Presidenta había aclarado que solo se programarían reuniones informales sobre el tercer examen si se presentaban propuestas concretas aproximadamente un mes antes de la reunión. El Canadá señaló que el año pasado no se había presentado ninguna propuesta y pidió a la Presidenta que estableciese un plazo para presentar nuevas propuestas en previsión de otras reuniones informales.

15.5. La Presidenta solicitó a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:

- para presentar observaciones sobre el documento G/SPS/W/259/Rev.5 y propuestas u observaciones sobre una nueva definición de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias: **viernes 19 de abril**;
 - para distribuir el proyecto revisado de documento sobre las consultas *ad hoc* al grupo de trabajo por vía electrónica: **viernes, 31 de mayo**;
 - para que los Miembros soliciten la celebración de nuevos debates sobre cuestiones planteadas como consecuencia del tercer examen: **viernes, 31 de mayo**;
 - para distribuir al Comité MSF el proyecto revisado de documento sobre las consultas *ad hoc* (sexta revisión): **lunes, 10 de junio**;
 - para señalar nuevas cuestiones a examinar en el marco del procedimiento de vigilancia, y para pedir que se incluyan puntos en el orden del día de la reunión de junio: **jueves, 13 de junio**;
 - para distribuir el aerograma y los documentos para debate durante la reunión de junio: **viernes, 14 de junio de 2013**.
-